



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
VICERRECTORADO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE POSGRADO

La Resolución No. 01 – 2016 y la afectación al principio de presunción de
inocencia

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO
MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL MENCIÓN
DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

AUTOR(A):

GABRIELA YOSUA MEDINA GARCES

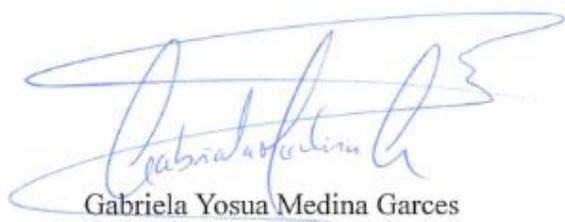
TUTOR:

MGS. ROBERTH ALCIDES FALCONI HERRERA

Riobamba, Ecuador. 2023

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Gabriela Yosua Medina Garces con cédula de identidad N.º 060408114-1 soy responsable de las ideas, doctrinas y lineamientos alternativos realizados en la presente investigación y el patrimonio intelectual del trabajo investigativo pertenece a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Gabriela Yosua Medina Garces

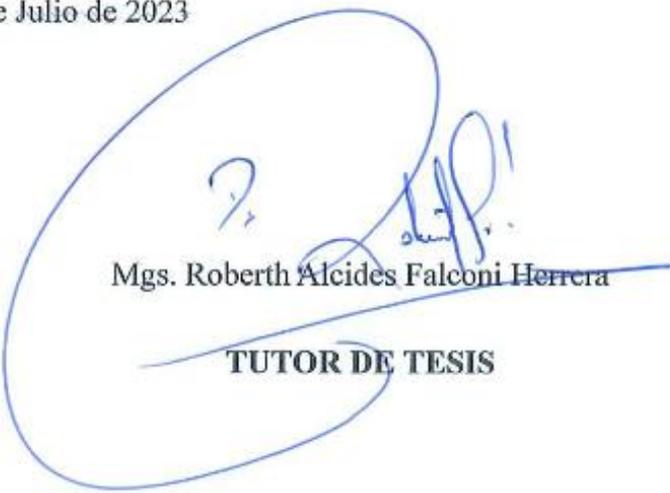
C.I. 060408114-1

CERTIFICADO DEL TUTOR

Certifico que el presente trabajo de titulación previo a la obtención del Grado de Magíster en Magister en Derecho Constitucional mención Derecho Procesal Constitucional con el tema “**La Resolución No. 01 – 2016 y la afectación al principio de presunción de inocencia**”, ha sido elaborado por **Gabriela Yosua Medina Garces** el mismo que ha sido revisado y analizado en su totalidad con el asesoramiento permanente de mi persona en calidad de tutor, por lo cual se encuentra apta para su presentación y defensa respectiva.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Riobamba, 17 de Julio de 2023



Mgs. Roberth Alcides Falconi Herrera

TUTOR DE TESIS



Riobamba, 10 de julio de 2023

ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES

En calidad de miembro del Tribunal designado por la Comisión de Posgrado, CERTIFICO que una vez revisado el Proyecto de Investigación y/o desarrollo denominado "**La Resolución No. 01 - 2016 y la afectación al principio de presunción de inocencia**", dentro de la línea de investigación de Derechos y garantías constitucionales, **presentado por el maestrante MEDINA GARCES GABRIELA YOSUA**, portador de la CI. 0604081141, del programa de **Maestría en Derecho Constitucional mención Derecho Procesal Constitucional**, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Mgs. HUGO PATRICIO HIDALGO MORALES

MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Riobamba, 10 de julio de 2023

ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES

En calidad de miembro del Tribunal designado por la Comisión de Posgrado, CERTIFICO que una vez revisado el Proyecto de Investigación y/o desarrollo denominado "**La Resolución No. 01 – 2016 y la afectación al principio de presunción de inocencia**", dentro de la línea de investigación de Derechos y garantías constitucionales, **presentado por el maestrante MEDINA GARCES GABRIELA YOSUA**, portador de la CI. 0604081141, del programa de **Maestría en Derecho Constitucional** mención **Derecho Procesal Constitucional**, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Mgs. Eduardo Vinicio Mejía

MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Riobamba, 10 de julio de 2023

ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES

En calidad de miembro del Tribunal designado por la Comisión de Posgrado, CERTIFICO que una vez revisado el Proyecto de Investigación y/o desarrollo denominado "**La Resolución No. 01 – 2016 y la afectación al principio de presunción de inocencia.**", dentro de la línea de investigación de Derechos y garantías constitucionales, **presentado por el maestrante MEDINA GARCES GABRIELA YOSUA**, portador de la CI. 0604081141, del programa de **Maestría en Derecho Constitucional** mención **Derecho Procesal Constitucional**, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



Mgs. Robert Falconí Herrera.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



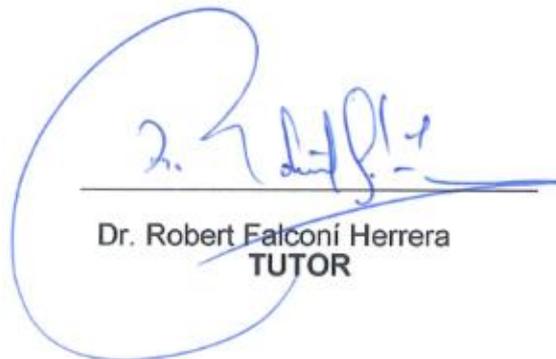
CERTIFICACIÓN

Que, Gabriela Yosua Medina Garcés con cedula de ciudadanía No. 0604081141, maestrante de la Maestría de Derecho Constitucional mención Derecho Procesal Constitucional, ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de Titulación previo la obtención del grado de Magister en Derecho Constitucional Mención en Derecho Procesal Constitucional denominado: RESOLUCIÓN No. 01-2016 Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, el mismo que fue sometido al sistema Anti plagio **ORIGINAL "URKUND"** evidenciándose un 3% de similitud, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Es todo en cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Riobamba, 17 de julio de 2023

Atentamente,



Dr. Robert Falconí Herrera
TUTOR

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación jurídica lo dedico a mi familia pilares fundamentales en mi proceso de formación académica y quienes me han apoyado incondicionalmente para poder culminar con éxito mis estudios de maestría.

A mis padres amados quienes son mi fortaleza y pilar fundamental en mi vida.

A mi madre Norma Garces Llanga, aquella mujer que ha sido ejemplo de lucha y perseverancia, aquella persona que me ha dado su amor incondicional, y me ha guiado por el camino correcto.

A mi padre Daniel Medina Jacome, quien ha forjado hijos de bien, quien con su ejemplo nos ha enseñado a ser personas responsables, aquel que con su amor ha dejado cimientos fuertes en mi corazón, al que no envidia y extiende la mano desinteresadamente a quien la necesita.

A mi hermano Daniel Medina, aquel amigo incondicional que ha luchado y ha soñado despierto a mi lado, quien me ha regalado la energía que muchas veces hicieron falta en este recorrido de mi formación como profesional, todo esto con el propósito de ver culminar este sueño que lo empezamos juntos y lo culminados juntos.

A mi abuelita Mamita Pia mi segunda madre, la razón de mi progreso, quien ha llenado mis días de alegría, mi confidente fiel.

AGRADECIMIENTO

Agradezco las bondades y amor de nuestro Padre Celestial y nuestra Madre Santa, por darme la oportunidad de gozar de los privilegios de la salud, bienestar y una familia, que a pesar de los obstáculos que se presentan en la vida siempre han sido mi fortaleza para continuar luchando en busca de mis metas y objetivos.

A mis padres por su gran amor y paciencia en mi proceso de formación profesional, a ellos mi agradecimiento infinito.

Mi profundo agradecimiento a la Universidad Nacional de Chimborazo, especialmente a aquellos profesionales, docentes y amigos que estuvieron presentes en mi proceso de formación como maestrante, quienes han compartido sus valiosos conocimientos impartiendo sus cátedras.

Al Dr. Enrique Cisneros, coordinador de la maestría, quien ha sido el eje esencial durante todo este proceso educativo, mi gratitud eterna.

A mi hermano por su apoyo incondicional, mi compañero de vida, mi ejemplo a seguir.

ÍNDICE GENERAL

DERECHOS DE AUTORÍA	
CERTIFICADO DEL TUTOR	
ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA.....	
AGRADECIMIENTO.....	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS.....	
ÍNDICE DE FIGURAS.....	
RESUMEN.....	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	16
1.- INTRODUCCIÓN	16
1.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
1.2.- OBJETIVOS.....	19
1.2.1.- OBJETIVO GENERAL	19
1.2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS	19
1.3.- JUSTIFICACIÓN	19
CAPÍTULO II.....	21
2.- MARCO TEÓRICO.....	21
2.1.- La presunción de inocencia	21
2.2.- El recurso de impugnación y sus efectos	22
2.3.- La pena privativa de libertad	24
2.4.- La sentencia condenatoria	24
2.5.- El debido proceso.....	25
2.6.- La tutela judicial efectiva	26
2.7.- La seguridad jurídica.....	27
2.8.- Las contravenciones penales	29
2.9.- Las medidas cautelares.....	30
2.10.- El derecho a la defensa.....	31
2.11.- La flagrancia	32
CAPÍTULO III	34

3.- MARCO METODOLÓGICO	34
3.1.- Enfoque de la investigación	34
3.2.- Método de la investigación.....	35
3.2.1.- Método inductivo	35
3.2.2.- Método deductivo	36
3.2.3.- Método histórico lógico	38
3.3.- Tipo de investigación	39
3.3.1.- Investigación de campo.....	39
3.3.2.- Investigación bibliográfica	40
3.4.- Técnica de investigación	42
3.5.- Población y muestra.....	43
3.6.- Tratamiento y análisis de la información	44
CAPÍTULO IV	46
4.- Análisis de resultados.....	46
CONCLUSIONES	67
RECOMENDACIONES	68
BIBLIOGRAFÍA	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tramitación de la Apelación	46
Tabla 2: Contravenciones en flagrancia	47
Tabla 3: Sentencia ejecutoriada	48
Tabla 4: Derecho a recurrir.....	49
Tabla 5: Principio de Inocencia	50
Tabla 6: Infraconstitucional.....	51
Tabla 7: Cumplimiento de la pena	52
Tabla 8: Debido Proceso	53
Tabla 9: Duda razonable.....	54
Tabla 10: Decisión judicial.....	55

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Representación gráfica pregunta 1.....	46
Figura 2: Representación gráfica pregunta 2.....	47
Figura 3: Representación gráfica pregunta 3.....	48
Figura 4: Representación gráfica pregunta 4.....	49
Figura 5: Representación gráfica pregunta 5.....	50
Figura 6: Representación gráfica pregunta 6.....	51
Figura 7: Representación gráfica pregunta 7.....	52
Figura 8: Representación gráfica pregunta 8.....	53
Figura 9: Representación gráfica pregunta 9.....	54
Figura 10: Representación gráfica pregunta 10.....	55

RESUMEN

La duda razonable respecto de la constitucionalidad que se acusa versa respecto de la Resolución N ° 001-2016 emitida por la Corte Nacional de Justicia, el 16 de marzo de 2016 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 739, de fecha 22 de abril del 2016, la normativa referida se reviste de relevancia constitucional al ser el medio para garantizar el debido proceso en la etapa de ejecución de la sentencia. El enfoque cuantitativo de la investigación es una de las herramientas principales para recopilar información y estudiar un tema. Esta técnica está diseñada para obtener información objetiva, precisa y verificable. Esto se logra mediante el uso de un conjunto de técnicas estadísticas para recopilar datos y luego analizarlos. Este enfoque se utiliza para entender mejor las interacciones entre variables. El objetivo es generalmente encontrar una relación entre variables, como la edad y el comportamiento. e concluye que la resolución menciona que el Estado debe cumplir su obligación de proteger a las víctimas y a los procesados, garantizando el debido proceso y la seguridad jurídica, entre otros. Sin embargo, al examinar las consideraciones previas realizadas por la Corte para aprobarla, se puede ver que hay innumerables interpretaciones que desafían el principio de progresividad de los derechos, lo que a su vez conduce a la violación del derecho a la seguridad jurídica, a una tutela efectiva y, sobre todo, a la presunción de inocencia.

Palabras clave: resolución; principio de inocencia; tutela judicial efectiva; seguridad jurídica



ABSTRACT

The research work was developed based on the reasonable doubt regarding the constitutionality that is accused relates to Resolution No. 001-2016 issued by the National Court of Justice, on March 16, 2016, and published in the Supplement to the Official Gazette No. 739, dated March 22, 2016. April 2016, the referred regulation is of constitutional relevance as it is the means to guarantee due process in the stage of execution of the sentence. The general objective is to determine how Resolution No. 001-2016 affects the principle of presumption of innocence. This research has a quantitative approach, because it is made up of a set of methods and techniques that try to approach the knowledge of empirical reality through the extension, scope and meaning of the facts analyzed through the subjects themselves who know the subject. area. The main result is to expose the criteria that accuse the alleged unconstitutionality of Resolution No. 001-2016 and how it affects the principle of presumption of innocence.

Keywords: Resolution, principle of presumption of innocence, effective legal protection, juridical security.



JHON JAIRO INCA
GUERRERO

Reviewed by:
Msc. Jhon Inca Guerrero.
ENGLISH PROFESSOR
C.C. 0604136572

CAPÍTULO I

1.- INTRODUCCIÓN

El principio de presunción de inocencia es uno de los principios fundamentales dentro del sistema de justicia penal. Está establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Carta Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. En los últimos años, ha sido el foco de atención de las discusiones legales; especialmente en relación con la protección de los derechos de los acusados. En su forma más básica, el principio de presunción de inocencia establece que todas las personas acusadas de un delito son inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad de manera judicial.

Esto significa que el Estado debe probar que el acusado cometió el delito y no es la responsabilidad del acusado demostrar su inocencia. Esto proporciona una protección a los acusados de ser condenados injustamente. Esta presunción de inocencia es uno de los principios fundamentales del derecho penal. Es una expresión de la idea de que nadie debe ser condenado por un delito a menos que haya sido probado culpable. Esta idea se remonta a la antigüedad y ha sido incorporada en el Derecho de muchos países.

Esta presunción de inocencia es uno de los principios básicos de la justicia penal y se considera una garantía importante para los acusados. El principio de presunción de inocencia es uno de los principios fundamentales del derecho penal porque se basa en la idea de que todos los acusados deben ser tratados de forma imparcial e igualitaria. Esto significa que nadie debe ser condenado de forma automática o sin una prueba adecuada. La presunción de inocencia es una protección importante para los acusados ya que les da el derecho de presentar sus propias pruebas para demostrar su inocencia. El principio de presunción de inocencia también protege a los acusados de ser condenados injustamente.

En este estudio se abordará el efecto que provoca la Resolución No. 01-2016 de la Corte Nacional de Justicia en relación con la presunción de inocencia. Esta cuestión surge tras la aprobación de dicha resolución, la cual se aplica a los casos de infracciones flagrantes cuando se interpone un recurso de apelación tras una sentencia condenatoria, sin que el condenado recupere su libertad mientras no quede ejecutoriada dicha sentencia. Por tanto, es necesario buscar una solución jurídica que permita el restablecimiento del derecho de presunción de inocencia del sentenciado mientras se encuentre pendiente el recurso.

La Resolución No. 01-2016 de la Corte Nacional de Justicia establece que, en los casos de infracciones flagrantes, los condenados no recuperan su libertad mientras el recurso de apelación no quede ejecutoriado. Esta resolución amenaza el principio de presunción de inocencia, el cual es uno de los principios básicos del derecho penal, ya que el sentenciado sigue privado de su libertad sin que se haya comprobado su culpabilidad. Esta restricción a la libertad del sentenciado se puede entender como una forma de garantizar que el condenado cumpla con su sentencia. Sin embargo, esta medida puede vulnerar los derechos humanos de aquellos sentenciados a los que se les excluye de su libertad sin haber comprobado su culpabilidad. Además, esta restricción puede tener un efecto intimidatorio sobre los acusados, ya que la amenaza de una posible detención podría inducirlos a aceptar la culpabilidad en lugar de presentar un recurso de apelación.

1.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La duda razonable respecto de la constitucionalidad que se acusa versa respecto de la Resolución N ° 001-2016 emitida por la Corte Nacional de Justicia, el 16 de marzo de 2016 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 739, de fecha 22 de abril del 2016, la normativa referida se reviste de relevancia constitucional al ser el medio para garantizar el debido proceso en la etapa de ejecución de la sentencia, conforme con los criterios siguientes.

Como antecedentes se pone en evidencia que, con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal y cumpliendo con lo establecido en los Arts. 126, 129.8 y 208.7 del Código Orgánico de la Función Judicial, se han presentado ocho consultas de interpretación de la norma a la Corte Nacional de Justicia, específicamente en cuanto a los efectos del recurso de apelación de personas que han sido condenadas a penas privativas de libertad. En el contexto de la consulta, este organismo en base a su competencia se ha planteado el siguiente cuestionamiento: ¿Si una persona es condenada a pena privativa de libertad por contravención, incluyendo las que atentan contra la mujer o miembros del núcleo familiar o de tránsito terrestre, cuando el procesamiento inicia con la privación de libertad en situación de flagrancia y se interpone el recurso de apelación en contra de sentencia condenatoria, en este caso, se debe conceder la libertad mientras se da trámite al medio de impugnación que se ha interpuesto? De esta manera, en base a esta incógnita establecida, la Corte Nacional conforme el 180.6 del Código Orgánico de la Función Judicial expide la Resolución N

° 01-2016, la que, en su Artículo Único, ha normado lo siguiente:

*“En todos los casos de contravenciones en situación de flagrancia sancionadas con pena de privación de libertad, pronunciada la decisión judicial de condena en la audiencia única de juicio, de inmediato se reducirá a escrito la sentencia; **la interposición del recurso de apelación no implica que el contraventor sea puesto en libertad**”.* (Énfasis añadido).

De esta manera, antes de que se promulgue esta resolución en los procesos penales se ejecutoriaba las sentencias condenatorias siempre que estas estén en firme, es decir, garantizando el principio de inocencia conforme lo desarrollado en el Art. 76.2 de la Constitución, lo que inclusive está acorde con el Art. 5.4 y 624 del Código Orgánico Integral Penal.

Para un cabal entendimiento, se citará las normas a tenor literal, para que se evidencie como se rompe la armonía con los lineamientos constitucionales, en este sentido el Art.76.2 de la Constitución ha desarrollado: *“Se presume la inocencia de las personas, y deben ser tratadas como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada”*. A su vez, para garantizar lo establecida la norma infraconstitucional en este caso el Art. 624 del Código Orgánico Integral Penal, norma que: *“La pena se cumplirá una vez que esté ejecutoriada la sentencia...”*. Mientras que la Resolución 01-2016 de la Corte Nacional, ha resuelto en lo pertinente: *“...la interposición del recurso de apelación no implica que el contraventor sea puesto en libertad”*.

De esta manera, el criterio es claro en que la resolución citada, cuya constitucionalidad se acusa por generar duda razonable, estaría afectando con el principio de inocencia reconocido en la Constitución, toda vez que se norma, que el contraventor condenado a pena privativa de libertad se le debe tratar como culpable, aun cuando este en función de su derecho a recurrir haya apelado a la sentencia condenatoria, manteniéndolo privado de la libertad.

1.2.- OBJETIVOS

1.2.1.- OBJETIVO GENERAL

Determinar como la Resolución No. 01 – 2016 de la Corte Nacional de Justicia afecta al principio de presunción de inocencia.

1.2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fundamentar teórica, doctrinaria y jurisprudencialmente la Resolución No. 01 – 2016 de la Corte Nacional de Justicia.
- Establecer los elementos que forman parte del principio de presunción de inocencia.
- Delimitar los elementos críticos y jurídicos de la Resolución No. 01 – 2016 de la Corte Nacional de Justicia y la afectación al principio de inocencia.

1.3.- JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se realiza porque, según el contexto problemático determinado, existe la duda razonable por los criterios mencionados y acusan la inconstitucionalidad de la Resolución No. 01 – 2016 de la Corte Nacional de Justicia porque se presume que estaría vulnerando el principio de presunción de inocencia, que forma parte de las garantías del debido proceso, por otra parte, la Constitución es clara al establecer que se presume la inocencia de las personas y tienen que ser tratadas como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.

La investigación se lleva a cabo debido a la problemática que surge por la aprobación de la mencionada resolución la cual se concreta con la interposición del recurso de apelación de la sentencia condenatoria en los casos de contravenciones flagrantes, sin que la persona procesada recupere su libertad, aún si la sentencia no se ejecuta, por lo tanto, es de gran importancia establecer una solución jurídica que permita restablecer el derecho de la presunción de inocencia.

Es así, que puede considerarse que la presente investigación expone los criterios que acusan la inconstitucionalidad de la Resolución No. 01 – 2016 de la Corte Nacional

de Justicia, para perfeccionar el orden normativo. Por otra parte, se reconoce la presunción de constitucionalidad, sin embargo, el argumento que desarrolla la investigación pone en evidencia la flagrante afectación a los lineamientos constitucionales, sino que las bases mismo de la convencionalidad de la norma por ser que la libertad es un derecho que se ha reconocido tanto en el orden interno como externo, siendo el parámetro para la configuración legislativa.

Las exigencias para el desarrollo de la presente investigación, es en efecto producir resultados bajo fundamentos metodológicos, para de esta manera incidir en la realidad descriptiva al evidenciar la actual situación de la problemática. Por otra parte, es de gran importancia señalar que la investigación surge en base del análisis de la Resolución No. 01 – 2016 y en como esta afecta al principio de presunción de inocencia contemplado en la Constitución y los Instrumentos Internacionales.

CAPÍTULO II

2.- MARCO TEÓRICO

2.1.- La presunción de inocencia

La presunción de inocencia es un principio básico de la justicia penal que garantiza que una persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad con una prueba convincente. Esto significa que una persona acusada de un delito no es responsable de dicho delito hasta que el tribunal de justicia lo determine. Esta presunción está especificada en la Declaración Universal de Derechos Humanos y es considerada una parte fundamental del sistema de justicia de muchos países.

En un sentido amplio, los sistemas de justicia deben asegurar que se cumplan los derechos humanos y la presunción de inocencia es una garantía fundamental para esto. Cuando una persona es acusada de un delito, se asume que es inocente y debe ser tratada como tal. Esto significa que el acusado debe tener acceso a un abogado y a un juicio justo, en el que se respeten sus derechos. Esta presunción también significa que el acusado no puede ser obligado a testificar en su propio juicio (Espinoza, 2022).

El principio de presunción de inocencia significa que una persona no puede ser condenada por un delito a menos que la acusación logre demostrar su culpabilidad de forma convincente. Esta presunción de inocencia se aplica no sólo a los delitos graves, sino también a los delitos menores. Es decir, que el acusado siempre debe ser tratado como inocente a menos que el tribunal de justicia determine lo contrario.

El principio de presunción de inocencia se ha utilizado en todo el mundo para ayudar a garantizar la justicia y la protección de los derechos humanos. Sin embargo, no siempre se aplica de manera igualitaria. A veces, los acusados son tratados menos favorables por el tribunal debido a su raza, religión o estatus socioeconómico. Esto puede ocurrir porque el tribunal de justicia siente que el acusado es más propenso a cometer un delito, o porque el acusado es tratado con prejuicio. Esto puede dar lugar a que una persona inocente sea condenada, lo que es una gran violación de la presunción de inocencia.

Además, en algunos países, el principio de presunción de inocencia no siempre se aplica de manera estricta. En algunas jurisdicciones, los jueces pueden basar sus

decisiones en la presunción de culpabilidad en lugar de la presunción de inocencia. Esto significa que el acusado no siempre recibe el trato justo que se le debe. Esto puede llevar a casos en los que una persona inocente es condenada por un delito que no ha cometido. La presunción de inocencia es un principio básico de la justicia penal que ayuda a garantizar que los acusados sean tratados de forma equitativa (Luque, 2019).

Esto significa que los acusados deben tener acceso a un abogado y a un juicio justo, y que no deben ser condenados a menos que se demuestre su culpabilidad. Sin embargo, en algunos países, el principio de presunción de inocencia no siempre se aplica de manera estricta, lo que puede llevar a la condena de una persona inocente. Por lo tanto, es importante que los tribunales se aseguren de que se cumpla siempre el principio de presunción de inocencia para garantizar la justicia y la protección de los derechos humanos.

2.2.- El recurso de impugnación y sus efectos

La impugnación es una forma de recurso procesal en la que una parte intenta anular o invalidar una decisión o sentencia emitida por un tribunal o un órgano administrativo. Esta forma de recurso se aplica a todos los ámbitos de la justicia, desde asuntos penales hasta los de derecho civil, y tiene el potencial de cambiar drásticamente el resultado de un caso. La impugnación es un recurso importante para garantizar que los tribunales y órganos administrativos tomen decisiones justas.

En muchos casos, una parte puede interponer una impugnación para desafiar la legalidad de una decisión o sentencia. Esto puede incluir desafiar la competencia del tribunal o los hechos específicos utilizados para respaldar la decisión. Si un tribunal o un órgano administrativo dicta una sentencia o una decisión injusta, la impugnación permite a las partes buscar una solución justa. Además de permitir a las partes desafiar una sentencia o decisión injusta, la impugnación también puede usarse para desafiar la legalidad de una ley o una disposición (Proaño, 2021).

Si una ley o una disposición es ilegal o contraria a la Constitución, una parte puede intentar anularla mediante una impugnación. Esto puede permitir a las partes evitar la aplicación de una ley o disposición injusta. Otra forma en que la impugnación puede usarse es para desafiar una sentencia o decisión emitida por un tribunal o un órgano administrativo que carece de la competencia para hacerlo. Esto puede ocurrir si el tribunal

o el órgano administrativo no tiene la autoridad para dictar una sentencia o decisión en un caso determinado.

Si una parte se da cuenta de que un tribunal o un órgano administrativo carece de la competencia para dictar una sentencia o decisión, puede intentar anularla interponiendo una impugnación. La impugnación también se usa para desafiar una sentencia o decisión emitida por un tribunal o un órgano administrativo que se ha excedido en sus poderes al dictar una sentencia o decisión. Esto significa que el tribunal o el órgano administrativo ha emitido una sentencia o decisión que está más allá de los límites de sus poderes.

Si una parte se da cuenta de que el tribunal o el órgano administrativo ha excedido sus poderes, puede intentar impugnar la sentencia o decisión interponiendo una impugnación. La impugnación también se usa para desafiar una sentencia o decisión emitida por un tribunal u órgano administrativo que no se ha basado en los hechos. Esto significa que el tribunal o el órgano administrativo ha emitido una sentencia o decisión que no está basada en la evidencia y los hechos presentados durante el procedimiento (Coka, 2021).

Si una parte se da cuenta de que el tribunal o el órgano administrativo no se ha basado en los hechos, puede intentar impugnar la sentencia o decisión interponiendo una impugnación. Si bien la impugnación puede tener un efecto positivo al permitir a las partes desafiar una sentencia o decisión injusta, también puede tener efectos negativos. Por ejemplo, la interposición de una impugnación puede retrasar el proceso judicial, ya que requiere que el tribunal o el órgano administrativo vuelva a revisar la sentencia o decisión.

Esto puede retrasar el resultado final de un caso, lo que puede ser frustrante para las partes involucradas. En definitiva, la impugnación es un recurso procesal importante para garantizar que los tribunales y órganos administrativos tomen decisiones justas. Esta forma de recurso se usa para desafiar la legalidad de una ley o disposición, así como para desafiar la competencia de un tribunal o órgano administrativo, la legalidad de una sentencia o decisión, o para desafiar la base de hechos de una sentencia o decisión. Aunque la impugnación puede tener efectos positivos, también puede tener efectos negativos, como retrasar el proceso judicial.

2.3.- La pena privativa de libertad

La pena privativa de libertad es una de las herramientas más importantes que tiene el Estado para castigar a los delincuentes. Esta pena se aplica a aquellas personas que han cometido un delito grave, como asesinato, robo, violación, etc. Su objetivo es evitar que el delincuente vuelva a delinquir, así como también enseñarle una lección. La pena privativa de libertad puede ser aplicada por un periodo de tiempo limitado o por el resto de la vida del delincuente.

El castigo puede ser impuesto en prisiones, centros de internamiento o centros de reclusión. La duración exacta de la pena depende de la gravedad del delito y si el delincuente es reincidente. En la mayoría de los países, la pena privativa de libertad se aplica de acuerdo con la ley. Esto significa que el Estado tiene que determinar primero si el delincuente es culpable de los cargos que se le imputan. En algunos casos, el Estado puede optar por una sentencia menos severa, como una multa o una suspensión de la pena (Galarza, 2021).

En muchos países, los delincuentes suelen ser encarcelados en una prisión. Estas prisiones están diseñadas para mantener a los delincuentes alejados de la sociedad y prevenir que vuelvan a delinquir. Durante el tiempo que pasan en prisión, los delincuentes tienen la oportunidad de reflexionar sobre sus actos y aprender a ser mejores personas. Además, en algunas prisiones, los delincuentes tienen acceso a programas educativos o de rehabilitación para ayudarles a cambiar su vida.

En general, la pena privativa de libertad es una herramienta necesaria para mantener el orden y la seguridad en una sociedad. Esta pena se utiliza para disuadir a los delincuentes de volver a delinquir, así como para enseñarles una lección. Además, en algunos casos, esta pena también puede ayudar a los delincuentes a rehabilitarse y volver a empezar una nueva vida. Sin embargo, es importante recordar que esta pena no debe ser aplicada a la ligera, y que el Estado debe tomar en cuenta los derechos humanos de los delincuentes.

2.4.- La sentencia condenatoria

La sentencia condenatoria es una de las etapas más importantes del proceso judicial. Representa el momento en que el juez dicta el veredicto y establece la condena para el acusado. La sentencia condenatoria es una decisión judicial que obliga al acusado

a cumplir una serie de penas establecidas por la ley, que pueden variar desde multas hasta prisión. Durante el proceso judicial, el juez lleva a cabo una investigación detallada sobre el caso, recolectando pruebas, interrogando a testigos y escuchando los argumentos de los abogados.

Después de esta investigación, el juez dicta una sentencia condenatoria, basándose en las leyes pertinentes y en las pruebas presentadas. Esta sentencia condenatoria es la última decisión del juez y es la que decide el destino del acusado. En la mayoría de los casos, la sentencia condenatoria se dicta después de que el acusado ha sido declarado culpable de un delito. Sin embargo, en algunos casos, el juez puede dictar una sentencia condenatoria antes de un juicio o incluso sin un juicio, si el acusado acepta un acuerdo de culpabilidad con el fiscal (Iglesias, 2019).

Esto significa que el acusado acepta las acusaciones y se declara culpable de los delitos asignados. La sentencia condenatoria puede incluir una variedad de penas, dependiendo del delito cometido. Las penas comunes incluyen multas, prisión, libertad condicional, trabajos comunitarios, restricción de viaje y otros castigos. El juez puede imponerle al acusado una sola pena o una combinación de varias penas. Si el acusado es declarado culpable de un delito grave, como homicidio o violación, puede recibir una sentencia condenatoria de prisión de por vida.

Además de las penas impuestas, el juez también puede imponer al acusado varias restricciones en relación con el delito cometido. Estas restricciones pueden incluir prohibiciones de contacto con víctimas o testigos, prohibición de salir del país, prohibición de poseer armas y otros castigos similares. La sentencia condenatoria también puede incluir medidas de reparación para la víctima. Estas medidas pueden incluir compensación económica para la víctima, indemnización por los daños sufridos y la obligación del acusado de pagar los gastos médicos y legales de la víctima.

2.5.- El debido proceso

El debido proceso es un concepto que se usa en muchos ámbitos para referirse a una serie de procedimientos legales y procedimientos que deben seguirse para garantizar que los derechos de las personas sean respetados y protegidos. Esto se aplica tanto a los casos civiles, como a los casos penales. Por lo tanto, el debido proceso es un principio básico que asegura que nadie sea juzgado injustamente.

En primer lugar, el debido proceso se refiere a los derechos de una persona a recibir un juicio justo. Esto significa que todas las partes involucradas en el caso tienen derecho a ser informadas de la acusación, a presentar sus pruebas y argumentos, a recibir una decisión objetiva y a apelar la decisión si es necesario. Esto también significa que hay ciertos derechos, como el derecho a un abogado y el derecho a un juicio público, que deben ser respetados (Valenzuela, 2020).

Además, el debido proceso también se refiere al derecho de una persona a no ser sujeta a detenciones arbitrarias o a ser juzgada sin la debida consideración de los hechos. Por lo tanto, el debido proceso exige que el estado demuestre la culpa del acusado antes de imponer una sentencia. Esto significa que el estado debe presentar pruebas suficientes para justificar una sentencia.

Finalmente, el debido proceso también se refiere a los derechos de las personas a ser tratadas con justicia y respeto. Esto significa que cada persona tiene el derecho a ser tratada con dignidad y respeto, a ser escuchada y respetada, a tener acceso a la información necesaria para defenderse y a no ser discriminada. En definitiva, el debido proceso es un concepto crucial que garantiza que todos los ciudadanos reciban un trato justo en la corte. Esto significa que todas las partes involucradas en un caso deben recibir un trato justo y recibir el debido proceso. Además, todos los ciudadanos deben tener derecho a presentar argumentos, a apelar una decisión y a ser tratados con dignidad y respeto. El debido proceso es un principio básico de la justicia que debe ser respetado por todos.

2.6.- La tutela judicial efectiva

La tutela judicial efectiva es la garantía que otorga el Estado para que la población tenga acceso a la justicia. Se trata de una protección de los ciudadanos para que puedan hacer valer sus derechos y defenderse de abusos en los que puedan incurrir. Esta tutela asegura que los asuntos judiciales sean tratados con justicia y rapidez. En muchos países, la tutela judicial efectiva es reconocida como un derecho fundamental en la Constitución y en leyes específicas.

Esto significa que se debe garantizar el acceso a los tribunales para todos los ciudadanos sin discriminación alguna. Asimismo, significa que los tribunales deben estar preparados para intervenir cuando las leyes sean violadas. Esto puede incluir el derecho

a una audiencia justa y sin prejuicios en los casos en los que se considere que hay una violación de los derechos de una persona. Además, los tribunales deben velar porque se cumplan los procesos judiciales (Guzmán, 2019).

Esto significa que deben estar preparados para garantizar la debida diligencia en los procedimientos, así como una decisión justa y oportuna. Es decir, deben velar por que las decisiones judiciales sean rápidas y equitativas. Esta tutela judicial efectiva también debe asegurar que los ciudadanos puedan tener acceso a los tribunales sin ningún tipo de obstáculos ni trabas. Entonces, el Estado no puede poner ninguna traba ni requisito para el acceso a los tribunales.

Esto debe asegurar que los ciudadanos puedan acudir a los tribunales sin tener que pagar ningún tipo de honorarios. La tutela judicial efectiva también significa que los juicios deben ser rápidos y eficaces, y que los ciudadanos deben tener el derecho a un abogado. Es decir, el Estado debe garantizar que los ciudadanos tengan acceso a un abogado para defender sus derechos. Esto es especialmente importante en países en los que los ciudadanos no pueden pagar por los servicios de un abogado.

Por último, la tutela judicial efectiva significa que los ciudadanos deben tener el derecho a una reparación si sus derechos son violados. Esto significa que el Estado debe proveer los medios necesarios para que los afectados puedan obtener la justicia que se merecen. Esto puede incluir el derecho a una indemnización por los daños y perjuicios sufridos. En definitiva, la tutela judicial efectiva es una garantía que otorga el Estado para que los ciudadanos tengan acceso a la justicia. Esta tutela asegura que los asuntos judiciales sean tratados de forma justa y sin discriminación alguna (Diz, 2019).

Además, esta tutela garantiza que los ciudadanos tengan acceso a los tribunales sin ningún tipo de obstáculos o trabas, y que los juicios sean rápidos y eficaces. También asegura que los ciudadanos tengan el derecho a un abogado y a una reparación si sus derechos son violados. Por tanto, la tutela judicial efectiva es una importante garantía para los ciudadanos y una forma de asegurar que los derechos y las libertades sean respetados.

2.7.- La seguridad jurídica

La seguridad jurídica es uno de los principales elementos que conforman un ordenamiento jurídico. Es un concepto generador de confianza en los ciudadanos, ya que

les proporciona una cierta tranquilidad al saber que sus derechos y obligaciones están protegidos por la ley. Esto se traduce en una mayor estabilidad para el funcionamiento de la sociedad, al tiempo que contribuye a una mejor relación entre los ciudadanos y el Estado.

La seguridad jurídica se refiere a la protección que le brinda el Estado a los derechos e intereses de los ciudadanos, a través de un sistema de normas y procedimientos jurídicos. Estas normas deben ser claras y precisas, para que todos los ciudadanos sepan en qué consisten sus derechos y obligaciones, así como las sanciones a las que estarán sometidos en caso de su incumplimiento. Existen varios elementos que conforman la seguridad jurídica (Galarza, 2022).

El primero es la certeza, que significa que los ciudadanos tienen la seguridad de que el Estado cumplirá con sus obligaciones. Esto se logra a través de la elaboración de normas claras y precisas, es decir, que todos los ciudadanos sepan exactamente qué es lo que se espera de ellos. Otro elemento es la igualdad, que se refiere a que todos los ciudadanos deben recibir el mismo trato por parte del Estado, sin privilegios ni discriminación.

Esto es fundamental para que los ciudadanos sientan confianza en la justicia y no se sientan perjudicados por la aplicación de la ley. Un tercer elemento es la previsibilidad, que se refiere a que los ciudadanos conozcan con antelación las consecuencias que tendrá su actuación ante la ley. Esto significa que los ciudadanos deben tener conocimiento de las normas y sanciones antes de actuar, para que puedan prever las consecuencias de sus acciones.

Por último, el elemento de la estabilidad se refiere a que el Estado debe cumplir con las normas establecidas, sin modificarlas sin motivo alguno. Esto es importante para que los ciudadanos conozcan con exactitud qué es lo que se espera de ellos, para prevenir cualquier abuso de poder. La seguridad jurídica es un elemento clave para el funcionamiento de un Estado. Esto se debe a que se encarga de garantizar los derechos e intereses de los ciudadanos, proporcionando una cierta tranquilidad al saber que sus derechos están protegidos por la ley. Esto no sólo contribuye a una mejor relación entre los ciudadanos y el Estado, sino también a una mayor estabilidad en la sociedad. La seguridad jurídica se compone de varios elementos, como la certeza, la igualdad, la

previsibilidad y la estabilidad, los cuales deben ser respetados por el Estado para lograr un ordenamiento justo y equitativo.

2.8.- Las contravenciones penales

Las contravenciones penales, también conocidas como delitos menores, son infracciones a la ley que incluyen una variedad de actividades ilegales. Estas actividades pueden incluir violaciones a normas de tránsito, faltas de respeto al orden público, actos de vandalismo y, en algunos casos, actos delictivos menores. Las leyes varían según el Estado y el país, pero hay algunas formas básicas en las que las contravenciones penales se definen.

En primer lugar, las contravenciones penales son delitos menores que no tienen una pena de prisión. Esto significa que, si un individuo es condenado por una contravención penal, la sentencia más común es una multa y/o un período de libertad condicional. Estas sentencias son generalmente menos severas que las sentencias impuestas por delitos mayores. Además de esto, las contravenciones penales suelen ser castigadas con una suspensión de la licencia de conducir o alguna otra restricción sobre el derecho de conducir. (Arias, 2020)

Esto significa que un individuo que ha sido acusado de una infracción a la ley puede perder temporalmente la capacidad de conducir un vehículo. También es importante destacar que las contravenciones penales pueden tener efectos significativos en la vida de un individuo. La mayoría de los Estados tienen leyes que establecen que una acusación por un delito menor puede afectar la habilidad de una persona para obtener un trabajo, una licencia de conducir, una visa de trabajo u otro tipo de permiso.

Estas leyes también pueden afectar la habilidad de una persona para obtener un préstamo o una hipoteca. Debido a esto, es importante que las personas conozcan sus derechos cuando se enfrentan a una acusación de delito menor. Si un individuo es acusado de una contravención penal, es importante que entienda los términos de la acusación, los posibles resultados de un juicio y todas las opciones a su disposición. Por último, es importante destacar que las contravenciones penales pueden tener consecuencias a largo plazo.

Muchas veces, una acusación por un delito menor puede llevar a una sentencia de libertad condicional, lo que significa que el individuo acusado tendrá que cumplir con una variedad de condiciones, tales como la asistencia a programas de rehabilitación o la realización de trabajos comunitarios. Estas condiciones generalmente tienen que cumplirse durante un período de tiempo extendido, lo que a menudo puede afectar la capacidad de una persona para obtener un trabajo y mantener un estilo de vida adecuado.

En definitiva, las contravenciones penales son delitos menores que no tienen una pena de prisión. Estas infracciones a la ley generalmente tienen consecuencias a corto y largo plazo, y pueden afectar la capacidad de una persona para obtener un trabajo, una licencia de conducir u otro tipo de permiso. Por lo tanto, es importante entender los términos de la acusación y todas las opciones a su disposición si un individuo es acusado de un delito menor.

2.9.- Las medidas cautelares

Las medidas cautelares son acciones legales tomadas para garantizar que una parte en un litigio cumpla con una obligación legal. Estas medidas se pueden imponer para prevenir el daño o para evitar que una parte viole los términos de un acuerdo. Se usan comúnmente en casos en los que una parte puede verse perjudicada si la otra parte no cumple con una obligación legal o con los términos de un acuerdo.

Las medidas cautelares se usan comúnmente en los tribunales para garantizar el cumplimiento de los términos de un acuerdo, ya sea para garantizar el cumplimiento de un contrato, evitar la destrucción de pruebas o imponer restricciones sobre la libertad de una parte para evitar que se escape de la jurisdicción. Estas medidas también se usan para proteger a una parte de un litigio de un daño financiero o a un tercero de sufrir un daño. Un tribunal puede imponer medidas cautelares para evitar que una parte en un litigio altere la situación existente, como el arresto de una persona o el embargo de sus bienes (Terán, 2021).

El tribunal también puede ordenar el pago de una fianza o caución a la parte perjudicada, para garantizar el cumplimiento de la obligación legal. Estas medidas a menudo se imponen antes de la audiencia para garantizar el cumplimiento de los términos de un acuerdo. Una medida cautelar también se puede imponer para proteger los bienes

de una parte en un litigio. Esto ocurre cuando una parte puede estar en peligro de perder sus bienes si se demora en cumplir con sus obligaciones.

Por ejemplo, si una parte de un acuerdo de divorcio se niega a distribuir los bienes de la forma acordada, el tribunal puede imponer una medida cautelar para evitar que los bienes sean transferidos a la parte no interesada. Otra forma en que los tribunales pueden imponer medidas cautelares es para evitar que una parte en un litigio destruya pruebas. Esto se hace para evitar que la parte perjudicada sea incapaz de presentar pruebas adecuadas en su favor.

Esta medida también se puede imponer para evitar que una parte se apropie de los bienes de otra parte. Las medidas cautelares también se pueden usar para evitar que una parte se escape de la jurisdicción. Esto se hace para garantizar que una parte en un litigio comparezca en la corte para la audiencia. Esto incluye el arresto de la parte, la imposición de una fianza o la restricción de la libertad de la parte. Es importante que las partes en un litigio comprendan la importancia de las medidas cautelares antes de aceptar un acuerdo. Estas medidas se pueden imponer para garantizar el cumplimiento de los términos de un acuerdo, para evitar el daño a una parte o para proteger los bienes de una parte. Un abogado puede ayudar a las partes a entender los términos y la importancia de las medidas cautelares.

2.10.- El derecho a la defensa

El derecho a la defensa es un derecho universal que forma parte del derecho internacional consagrado en el Art.10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Según esta declaración, toda persona tiene derecho, en caso de ser acusada, a ser informada de la naturaleza y la causa de la acusación; a tener un juicio público y equitativo por un tribunal imparcial e independiente; a ser defendida por abogados de su elección, y a tener acceso a los recursos legales adecuados para defenderse.

Esto significa que todas las personas tienen el derecho a una defensa adecuada en caso de ser acusadas de un delito. El derecho a la defensa es uno de los derechos más importantes de la sociedad moderna. Establece que cualquier persona que sea acusada de un delito debe tener la oportunidad de presentar su defensa y presentar argumentos y pruebas que demuestren su inocencia. De esta manera, el acusado puede tener una oportunidad justa de demostrar su inocencia (Baculima, 2020).

Sin embargo, el derecho a la defensa no es tan sencillo como parece. Muchas veces, el acusado no tiene los medios financieros para contratar a un abogado o pagar los costos legales necesarios para presentar su defensa. En estos casos, el Estado debe garantizar el derecho a la defensa proporcionando a los acusados los recursos necesarios para poder contratar a un abogado y presentar una defensa adecuada.

Además, el derecho a la defensa implica que los acusados deben tener acceso a la información necesaria para presentar su defensa. Esto significa que el acusado debe tener acceso a la evidencia que se utilizará en su contra, así como a los testimonios de los testigos y otros materiales que se utilicen para demostrar su culpabilidad. De esta manera, el acusado puede tener la oportunidad de presentar una defensa adecuada y tener un juicio justo.

Por último, el derecho a la defensa también implica que todas las personas acusadas de un delito tienen el derecho a ser tratadas con dignidad y respeto. Esto significa que el Estado debe asegurar que los acusados sean tratados con justicia, que se les permita expresar sus opiniones libremente y que se les proporcione una defensa adecuada. En definitiva, el derecho a la defensa es un derecho universal que se consagra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Establece que todas las personas acusadas de un delito tienen el derecho a un juicio justo, a una defensa adecuada y a ser tratadas con dignidad y respeto. El Estado debe asegurar que este derecho sea respetado, proporcionando a los acusados los recursos necesarios para defenderse y permitiendo que todos los acusados sean tratados con justicia.

2.11.- La flagrancia

La situación de flagrancia es un término legal que se refiere a una situación en la que una persona está bajo sospecha de un delito y se encuentra en posesión de pruebas materiales o información que puede servir para probar su culpabilidad. Esta situación se considera una excepción a la regla general de la prohibición de detención ilegal. En la mayoría de los casos, debe haber una sospecha razonable de que una persona cometió un delito para que se aplique la situación de flagrancia.

Esta sospecha debe ser apoyada por pruebas o información incriminatoria que fue encontrada por la policía o personas autorizadas. Esta información puede incluir pruebas materiales como armas de fuego, drogas, herramientas de robo u otros elementos

relacionados con el delito. También puede incluir información verbal o testimonio. En la mayoría de los casos, los oficiales de policía no tienen derecho a detener a una persona bajo la situación de flagrancia sin una orden judicial (Fondevila, 2020).

Sin embargo, bajo la Ley de Flagrante Delito de algunos Estados, los oficiales de policía tienen el derecho de detener a una persona bajo la situación de flagrancia sin una orden judicial. Esto se debe a que hay evidencia de que el delito ha sido cometido y es necesario evitar que se cometa otro delito. En la mayoría de los casos, la situación de flagrancia sólo se aplica a delitos graves. Estos delitos pueden incluir asesinato, violación, robo con fuerza o allanamiento de morada.

También es importante tener en cuenta que la situación de flagrancia no se aplica a delitos menores como el vandalismo o el consumo de drogas. Una vez que una persona es detenida bajo la situación de flagrancia, se le debe notificar de sus derechos constitucionales, incluyendo el derecho a permanecer en silencio y el derecho a un abogado. La policía también debe informar al acusado de sus derechos y explicarle los cargos presentados en su contra.

El acusado también tiene derecho a una audiencia judicial para determinar si hay suficientes pruebas para sostener los cargos. La situación de flagrancia es un término legal muy importante. Esta situación permite a la policía detener a una persona bajo sospecha de un delito sin una orden judicial, lo que puede ser útil para detener a una persona antes de que la situación empeore. Sin embargo, es importante entender que la situación de flagrancia no se aplica a todos los delitos y que los acusados tienen derecho a una audiencia para determinar si hay suficientes pruebas para sostener los cargos.

CAPÍTULO III

3.- MARCO METODOLÓGICO

3.1.- Enfoque de la investigación

El enfoque cuantitativo de la investigación es una de las herramientas principales para recopilar información y estudiar un tema. Esta técnica está diseñada para obtener información objetiva, precisa y verificable. Esto se logra mediante el uso de un conjunto de técnicas estadísticas para recopilar datos y luego analizarlos. Este enfoque se utiliza para entender mejor las interacciones entre variables. El objetivo es generalmente encontrar una relación entre variables, como la edad y el comportamiento.

El enfoque cuantitativo es una herramienta útil para investigadores, académicos, profesionales y otros interesados. Esta técnica se utiliza para obtener información objetiva sobre un tema y para realizar comparaciones y contrastes entre variables. Esto le permite al investigador obtener una imagen completa de la situación. Esto también se puede usar para predecir futuros resultados y comportamientos. El enfoque cuantitativo de la investigación incluye una variedad de técnicas estadísticas (Piedra, 2020).

Estas técnicas pueden utilizarse para recopilar y analizar datos. Esto incluye encuestas, análisis de regresión, análisis de varianza, pruebas estadísticas y modelos de datos. Estas técnicas ayudan a los investigadores a recopilar datos y descubrir tendencias y patrones. Una vez que los datos se han recopilado, un investigador utilizará cálculos estadísticos para procesar los datos. Estos cálculos se utilizan para determinar la significación estadística de los resultados.

Esto ayuda al investigador a determinar si los resultados son realmente significativos o si son producto de la casualidad. Esto también ayuda al investigador a determinar si los resultados pueden generalizarse a una población más amplia. Uno de los principales beneficios del enfoque cuantitativo de la investigación es que se puede utilizar para hacer predicciones sobre el comportamiento futuro.

Esto se logra mediante el uso de modelos estadísticos. Estos modelos se basan en los datos recopilados y permiten al investigador predecir el comportamiento futuro de una variable. Esto puede ser de gran ayuda para entender mejor cómo se relacionan entre sí dos o más variables. Otro beneficio del enfoque cuantitativo es que se puede usar para

obtener resultados precisos. Esto se logra mediante el uso de técnicas estadísticas para recopilar y procesar los datos.

Esto resulta en resultados más exactos y confiables. Esto también permite al investigador obtener una imagen general de la situación y reduce el margen de error en la interpretación de los resultados. Aunque el enfoque cuantitativo de la investigación puede ser útil para obtener información precisa y objetiva, también tiene algunas desventajas. Estas desventajas incluyen el hecho de que los resultados pueden ser difíciles de interpretar (Tantaleán, 2019).

Esto se debe a que los cálculos estadísticos pueden ser abstractos. Esto significa que los resultados no siempre son fáciles de comprender. Otra desventaja del enfoque cuantitativo de la investigación es que se enfoca en la recopilación de datos y no en la interpretación de los datos. Esto significa que el investigador puede recopilar datos precisos, pero no puede determinar la significación de los resultados. Esto significa que el investigador debe confiar en los datos para descubrir tendencias y patrones.

En definitiva, el enfoque cuantitativo de la investigación es una herramienta útil para recopilar datos precisos y objetivos. Esta técnica se utiliza para entender mejor las interacciones entre variables y para predecir el comportamiento futuro. Esta técnica también se puede utilizar para generalizar los resultados a una población más amplia. Sin embargo, el enfoque cuantitativo también tiene algunas desventajas, como la dificultad de interpretar los resultados y la necesidad de confiar en los datos para descubrir tendencias y patrones.

3.2.- Método de la investigación

3.2.1.- Método inductivo

El método inductivo de la investigación jurídica es un enfoque de la investigación jurídica que busca llegar a conclusiones generales a partir de los hechos específicos. Esto se hace al observar una serie de hechos o datos para identificar patrones y desarrollar teorías. El método inductivo es a menudo utilizado para identificar los principios generales de la ley y su aplicación a los casos particulares. En contraste con el método deductivo de la investigación jurídica, el método inductivo no parte de premisas generales, sino que se basa en la observación de hechos.

El método inductivo se utiliza para identificar reglas generales a partir de los hechos específicos, haciendo análisis y comparaciones. Estas reglas generales son luego aplicadas a situaciones particulares. Uno de los principales beneficios de utilizar el método inductivo de la investigación jurídica es que permite a los investigadores llegar a conclusiones generales sobre la ley. Esto a su vez ayuda a los profesionales del derecho a desarrollar mejores estrategias para el litigio y la asesoría legal (Aranzamendi, 2018).

Además, el método inductivo permite a los investigadores comprender mejor los principios generales de la ley y su aplicación a situaciones particulares. El proceso de investigación jurídica inductiva comienza con la recopilación de hechos. Esto puede incluir una exploración de la legislación y la jurisprudencia. Una vez que se han recopilado los hechos, el investigador realiza un análisis para identificar los patrones y principios más importantes.

Esto se logra a través de la comparación de hechos similares, la identificación de tendencias y la anotación de conclusiones. Una vez que se han identificado los patrones y principios generales, el investigador puede aplicarlos a situaciones particulares. Esto se conoce como el proceso de generalización. Esta generalización implica la aplicación de los principios generales a situaciones específicas para determinar la aplicabilidad de la ley. Esto a su vez ayuda a los profesionales del derecho a desarrollar estrategias adecuadas para el litigio y la asesoría legal.

El método inductivo de la investigación jurídica puede ser una herramienta útil para los investigadores de la ley. Permite desarrollar principios generales de la ley y aplicarlos a situaciones particulares. Esto a su vez ayuda a los profesionales del derecho a desarrollar mejores estrategias para el litigio y la asesoría legal. Por lo tanto, el método inductivo de la investigación jurídica ofrece una excelente herramienta para los investigadores de la ley que buscan llegar a conclusiones generales a partir de los hechos específicos.

3.2.2.- Método deductivo

El método deductivo de la investigación jurídica es una de las formas más importantes de investigación aplicada en el campo del derecho. Esta forma de investigación se basa en el uso de principios, reglas y normas generales para llegar a conclusiones específicas acerca de un caso en particular. El objetivo del método deductivo

de la investigación jurídica es ofrecer a los profesionales del derecho una forma de obtener conclusiones precisas sobre un tema específico.

El método deductivo de la investigación jurídica se originó en el siglo XIX, cuando el derecho comenzó a convertirse en un campo profesional y los profesionales del derecho comenzaron a usar métodos científicos para resolver problemas legales. El método deductivo de la investigación jurídica comenzó como una forma de razonamiento lógico, donde los profesionales del derecho usaban principios y reglas generales para llegar a conclusiones específicas (Narváez, 2019).

Esta forma de investigación es aún muy relevante en el campo del derecho hoy en día. El método deductivo de la investigación jurídica se basa en el principio de que si hay principios, reglas y normas generales que se aplican a un caso particular, entonces la conclusión específica se puede determinar con precisión. En el método deductivo de la investigación jurídica, el profesional del derecho comienza con una regla general y luego llega a una conclusión específica a partir de los hechos particulares del caso.

Por ejemplo, si un profesional del derecho está investigando un caso de robo, comenzará con una regla general, como "el robo es un delito", y luego examinará los hechos particulares del caso para determinar si el delito se ha cometido o no. Otra forma de descubrir la verdad del caso es el método inductivo de la investigación jurídica. El método inductivo de la investigación jurídica se centra en los hechos del caso y luego llega a una conclusión general.

Por ejemplo, si un profesional del derecho está investigando un caso de robo, primero examinará los hechos particulares del caso para determinar si el delito se ha cometido o no. Una vez que se hayan determinado los hechos, el profesional del derecho llegará a una conclusión general acerca de la naturaleza del delito. Los profesionales del derecho utilizan estas dos formas de investigación para llegar a conclusiones precisas y justas acerca de los hechos particulares de un caso (Piedra, 2020).

El método deductivo de la investigación jurídica es especialmente útil cuando se necesitan conclusiones específicas acerca de un caso en particular, y el método inductivo de la investigación jurídica es útil para llegar a conclusiones generales acerca de la naturaleza de un delito. Ambos métodos de investigación tienen sus ventajas y desventajas. Por un lado, el método deductivo de la investigación jurídica ofrece una

forma precisa de llegar a conclusiones específicas acerca de los hechos particulares de un caso.

Por otro lado, el método inductivo de la investigación jurídica se centra en los hechos particulares de un caso y luego llega a una conclusión general acerca de la naturaleza de un delito. En última instancia, el método deductivo de la investigación jurídica es una forma importante de investigación aplicada en el campo del derecho que ofrece a los profesionales del derecho una forma precisa de llegar a conclusiones específicas acerca de un caso en particular. Esta forma de investigación se basa en principios, reglas y normas generales para llegar a conclusiones específicas acerca de un caso en particular. El objetivo del método deductivo de la investigación jurídica es ofrecer a los profesionales del derecho una forma de obtener conclusiones precisas y justas acerca de un tema específico.

3.2.3.- Método histórico lógico

El método histórico lógico es un método de investigación que se utiliza para examinar las relaciones entre los hechos y los procesos históricos. Esta técnica fue desarrollada por el filósofo alemán Georg Wilhelm Friedrich Hegel en el siglo XIX y se basa en la idea de que los hechos históricos tienen un significado intrínseco que puede ser descubierto mediante el análisis de la lógica de la historia. El método histórico lógico se centra en el estudio de las relaciones entre los hechos y los procesos históricos para entender mejor cómo los hechos están conectados entre sí.

Esto significa que el investigador debe examinar los sucesos, los contextos y las circunstancias que rodearon a los hechos históricos para comprender mejor cómo se desarrolló la historia. Esto también significa que los investigadores deben ser conscientes de los cambios sociales, políticos y económicos que tuvieron lugar durante el período de tiempo en cuestión. El método histórico lógico también se utiliza para evaluar los principios o ideas que han influido en el desarrollo de la historia (Becerra, 2020).

Esto implica que los investigadores deben examinar los problemas sociales, políticos y económicos que han influido en la formación de los hechos históricos. Esto puede incluir el análisis de las relaciones entre las ideologías, los sistemas sociales y políticos, y los estilos de vida en diferentes épocas. Otra característica importante del método histórico lógico es la investigación de la narrativa histórica. Esto implica el

análisis de los documentos escritos, los discursos orales y otros materiales históricos para comprender cómo se desarrollaron los hechos en un contexto más amplio.

Esta técnica es útil para entender cómo la narrativa histórica ha influido en la formación de los hechos históricos y para examinar la forma en que los relatos históricos ayudan a moldear nuestra comprensión de la historia. El método histórico lógico también se utiliza para evaluar las implicaciones de los hechos históricos. Esto significa que los investigadores deben examinar cómo los hechos históricos han influido en el presente, tanto en términos de la formación de la cultura, la identidad nacional y la identidad de grupo, como en el desarrollo de nuevos movimientos sociales y políticos.

Esta técnica también se utiliza para evaluar la forma en que los hechos históricos han influido en el desarrollo del pensamiento académico y las ideas en general. En resumen, el método histórico lógico es una técnica de investigación útil para entender el significado intrínseco de los hechos históricos y para evaluar sus implicaciones en el presente. Esta técnica se utiliza para examinar la lógica de la historia y para examinar los contextos y circunstancias que rodearon los hechos históricos, así como para evaluar las implicaciones de los hechos históricos para el presente. Esta técnica también se utiliza para entender cómo la narrativa histórica ha influido en la formación de los hechos históricos. El método histórico lógico es una técnica útil para la investigación histórica y para comprender mejor cómo los hechos históricos se relacionan entre sí.

3.3.- Tipo de investigación

3.3.1.- Investigación de campo

La investigación de campo es una forma de recopilar información sobre el comportamiento humano en su entorno natural. Esta técnica se usa para estudiar los comportamientos reales en situaciones reales. Esta es una de las herramientas más importantes para recopilar datos, ya que permite a los investigadores conocer de primera mano la experiencia de los sujetos de investigación y obtener una comprensión profunda de su contexto.

La investigación de campo comenzó como una forma de estudiar la naturaleza humana en los años diecinueve. En ese entonces, los investigadores se desplazaban a campos remotos para interactuar con las culturas locales y recopilar datos sobre los

comportamientos de las personas en sus entornos naturales. Los descubrimientos de estos primeros investigadores ayudaron a los académicos a entender mejor la naturaleza humana y a desarrollar teorías sobre la conducta (Tramullas, 2020).

En la actualidad, la investigación de campo se ha desarrollado para abarcar una amplia gama de contextos. Los investigadores utilizan esta técnica para estudiar el comportamiento de los consumidores, los comportamientos de las empresas, el comportamiento de los empleados, el clima social, la influencia de los medios de comunicación y muchos otros temas. Esta herramienta se utiliza tanto para estudios cualitativos como para estudios cuantitativos.

La investigación de campo se lleva a cabo en diversas formas. Los investigadores pueden realizar entrevistas, grupos de discusión, observaciones, estudios de caso y análisis de documentos. Estas actividades proporcionan una comprensión única de la realidad de los sujetos de investigación y les permiten explorar a fondo los temas y los comportamientos en cuestión. Sin embargo, la investigación de campo también presenta desafíos.

Los investigadores deben tener cuidado para no distorsionar los resultados con sus propias opiniones o sesgos. Además, la recopilación de datos en entornos naturales puede ser costosa y exigir mucho tiempo. También hay que tener en cuenta que los sujetos de investigación pueden no estar motivados o dispuestos a participar. A pesar de los desafíos, la investigación de campo es una herramienta útil para recopilar datos y comprender mejor el comportamiento humano (Becerra, 2020).

Esta técnica ofrece una perspectiva única sobre el comportamiento de los individuos en situaciones específicas, lo que permite a los investigadores examinar cómo los factores contextuales afectan la conducta. La investigación de campo también brinda la oportunidad de observar la conducta humana en su contexto natural, lo que permite a los académicos y profesionales obtener una comprensión profunda de la naturaleza humana.

3.3.2.- Investigación bibliográfica

La investigación bibliográfica es un método de recopilación de información que se lleva a cabo mediante el uso de recursos como libros, artículos académicos,

documentos oficiales, estudios realizados por investigadores, entre otros. Esta práctica se ha convertido en una herramienta esencial para la recopilación de datos para la investigación científica.

El objetivo de la investigación bibliográfica es recopilar y organizar información de manera eficiente para ayudar a los investigadores a comprender mejor un tema y desarrollar sus conocimientos sobre el mismo. En la actualidad, la investigación bibliográfica se ha vuelto una parte importante de la investigación científica y es un requisito para la obtención de títulos académicos. Esta técnica se utiliza para ayudar a los investigadores a comprender los conceptos, teorías y conocimientos existentes sobre un tema específico (Mera, 2019).

A través de la investigación bibliográfica, los investigadores pueden desarrollar una comprensión profunda de un tema y utilizar esa información para desarrollar nuevas ideas. La investigación bibliográfica es una herramienta útil para recopilar información y estudiar un tema en profundidad. Esta técnica también se utiliza para encontrar respuestas a preguntas específicas y para evaluar la relevancia y la autoridad de los recursos disponibles. Esto permite a los investigadores tomar decisiones informadas y trabajar con información de alta calidad. La investigación bibliográfica también se utiliza para ayudar a los investigadores a identificar y comprender los problemas existentes.

Esta técnica es útil para recopilar información sobre el tema desde diferentes puntos de vista y para identificar las diferencias entre los diferentes enfoques. Esto permite a los investigadores tener una mejor comprensión de los problemas y desarrollar soluciones más eficaces. La investigación bibliográfica también es una herramienta útil para realizar una evaluación crítica de la información. Esta técnica se utiliza para evaluar el contenido de los recursos disponibles y para determinar si la información es correcta y útil.

Esto permite a los investigadores identificar información confiable y no confiable y hacer una evaluación crítica de la información proporcionada. La investigación bibliográfica es una herramienta útil para la recopilación de información sobre un tema específico. Esta técnica se utiliza para comprender mejor los conceptos, teorías y conocimientos existentes sobre un tema. Esta técnica también se utiliza para evaluar la relevancia y la autoridad de los recursos disponibles, evaluar la información

proporcionada y para identificar problemas existentes. Es importante que los investigadores comprendan los conceptos básicos de la investigación bibliográfica para aprovechar al máximo esta herramienta útil.

3.4.- Técnica de investigación

Los cuestionarios para la recolección de datos en la investigación son una herramienta fundamental para obtener información que sirva para la toma de decisiones. Estos pueden ser administrados de manera individual o colectiva, y su diseño es una tarea importante que requiere conocimientos en metodología de la investigación, así como técnicas de recolección de datos. Los cuestionarios son una de las formas más comunes de recolección de datos en la investigación, ya que permiten a los investigadores obtener información directamente de los participantes.

Esta información puede estar relacionada con actitudes, opiniones, experiencias, conocimientos y comportamientos. Los cuestionarios también tienen la ventaja de que pueden ser administrados a un gran número de personas a la vez, lo que permite obtener información a un costo relativamente bajo. Aunque los cuestionarios son una herramienta útil para la recolección de datos, hay algunos factores que deben tenerse en cuenta al diseñarlos (Piedra, 2020).

El primer paso es definir el objetivo de la investigación. Esto ayudará a los investigadores a identificar las preguntas que deben ser incluidas en el cuestionario. Además, es importante determinar el nivel de detalle que se necesita para responder a cada pregunta. Esto ayudará a los investigadores a elegir el tipo de pregunta (abierta, cerrada, etc.) y la forma en que se presentarán al encuestado. Es importante tener en cuenta que el cuestionario debe contener preguntas relevantes para la investigación y deben ser formuladas de manera clara y precisa para evitar confusiones.

Además, los investigadores deben prever el tiempo necesario para completar el cuestionario y asegurarse de que sea adecuado para el grupo de encuestados. Si el cuestionario es demasiado largo, se corre el riesgo de que los encuestados se aburran y no completen el cuestionario. Es también esencial evaluar la fiabilidad y la validez del cuestionario. La fiabilidad se refiere a la exactitud con la que los resultados se replican. La validez, por otro lado, se refiere a la medida en que los resultados del cuestionario reflejan realmente lo que se pretende medir.

Para evaluar la fiabilidad y la validez de un cuestionario, los investigadores pueden realizar pruebas piloto con un grupo pequeño de encuestados antes de administrar el cuestionario a la población objetivo. Por último, es importante tener en cuenta el contexto en el que se va a administrar el cuestionario. Esto incluye el lugar, los horarios, el tiempo disponible para completarlo, los recursos disponibles, etc.

Esto ayudará a los investigadores a asegurarse de que el cuestionario se administre correctamente y que los resultados obtenidos sean representativos de la población objetivo. En conclusión, los cuestionarios para la recolección de datos en la investigación son una herramienta útil y eficaz para obtener información de los participantes. Sin embargo, es importante tener en cuenta los factores mencionados al diseñar un cuestionario para asegurarse de que los datos obtenidos sean precisos y representativos de la población objetivo.

3.5.- Población y muestra

Población: la población para el trabajo investigativo son abogados en libre ejercicio de la provincia de Chimborazo, en el año 2022.

Muestra: la muestra se la obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{(E)^2(N - 1) + 1}$$

En dónde:

n= tamaño de la muestra

N= 2878 (población)

E= 0,1

Después de reemplazar los valores se obtendrá lo siguiente:

$$n = \frac{2878}{(0,1)^2(2878 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{2878}{0,01 (2877) + 1}$$

$$n = \frac{2878}{28,77 + 1}$$

$$n = \frac{2878}{29,77}$$

$$n = 96,67$$

En este caso la muestra será de 97 abogados en libre ejercicio de su profesión.

3.6.- Tratamiento y análisis de la información

El software estadístico para ciencias sociales (SPSS) es una herramienta de análisis de datos muy útil para aquellos que estudian ciencias sociales. El software ha sido desarrollado por IBM y ofrece una amplia variedad de funciones estadísticas para ayudar a los investigadores a extraer conocimiento y significado de sus datos. Estas funciones incluyen herramientas para la recopilación de datos, análisis de tendencias, pruebas de hipótesis, regresión lineal y múltiple, análisis de factores, análisis de conglomerados, análisis de ecuaciones estructurales, análisis de supervivencia y análisis de series temporales.

SPSS es un software que se usa ampliamente en el campo de la investigación en ciencias sociales, ya que permite a los investigadores realizar un análisis profundo de sus datos para obtener información significativa. El software se puede utilizar para realizar análisis descriptivos, análisis de comportamiento y análisis predictivo. Esto significa que los investigadores pueden usar el software para identificar relaciones entre variables, predecir el comportamiento futuro, descubrir patrones en los datos y hacer inferencias sobre la investigación (Becerra, 2020).

Además, el software SPSS es fácil de usar y ofrece una interfaz intuitiva para los usuarios. Esto significa que los usuarios no necesitan tener una comprensión profunda de la estadística para poder aprovechar al máximo el software. El software también ofrece una amplia variedad de herramientas gráficas para ayudar a los usuarios a interpretar los resultados de sus análisis. Estas herramientas gráficas pueden ayudar a los usuarios a comprender mejor los resultados obtenidos a partir de un análisis estadístico.

Finalmente, el software SPSS ofrece a los usuarios la posibilidad de exportar los resultados de sus análisis. Esto significa que los usuarios pueden exportar sus datos a

formatos como Microsoft Excel o CSV para su uso posterior. Esto puede ser una herramienta útil para los investigadores ya que pueden compartir sus hallazgos con otros miembros de la comunidad académica.

En resumen, el software SPSS es una herramienta de análisis de datos muy útil para aquellos que estudian ciencias sociales. Ofrece una amplia variedad de funciones estadísticas para ayudar a los investigadores a extraer conocimiento y significado de sus datos. El software es fácil de usar y ofrece herramientas gráficas para ayudar a los usuarios a interpretar los resultados de sus análisis. Además, el software ofrece a los usuarios la posibilidad de exportar los resultados de sus análisis para su uso posterior. El uso del software SPSS es una excelente manera de extraer conocimiento y significado de los datos para aquellos que estudian ciencias sociales.

CAPÍTULO IV

4.- Análisis de resultados

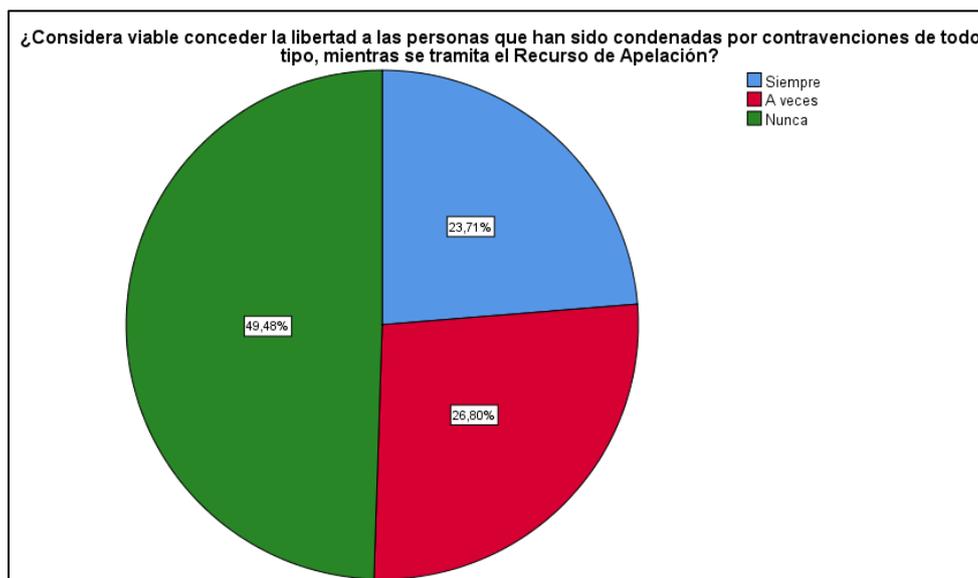
Pregunta 1

Tabla 1: Tramitación de la Apelación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	23	23,7	23,7	23,7
	A veces	26	26,8	26,8	50,5
	Nunca	48	49,5	49,5	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Nota. Pregunta 1 encuesta

Figura 1: Representación gráfica pregunta 1



Nota. Representación gráfica pregunta 1

Análisis e Interpretación

Referente a la pregunta planteada, el 23, 71% de los encuestados consideran que sería viable, siempre conceder la libertad a las personas que han sido condenadas por contravenciones, el 26, 80% afirman que, solamente a veces se podría conceder la libertad, la negativa por aceptar la liberación del condenado, mientras se tramite el recurso de apelación, lidera los resultados de esta pregunta, con el 49, 48%. Se puede deducir de los resultados obtenidos, que en su mayoría los entrevistados no están de acuerdo en conceder la libertad para aquellos contraventores, especialmente por formar parte de infracciones que atentan contra la mujer, miembros del núcleo familiar o de tránsito, la Apelación entonces, no sería la vía para evitar, que se ejecute la pena.

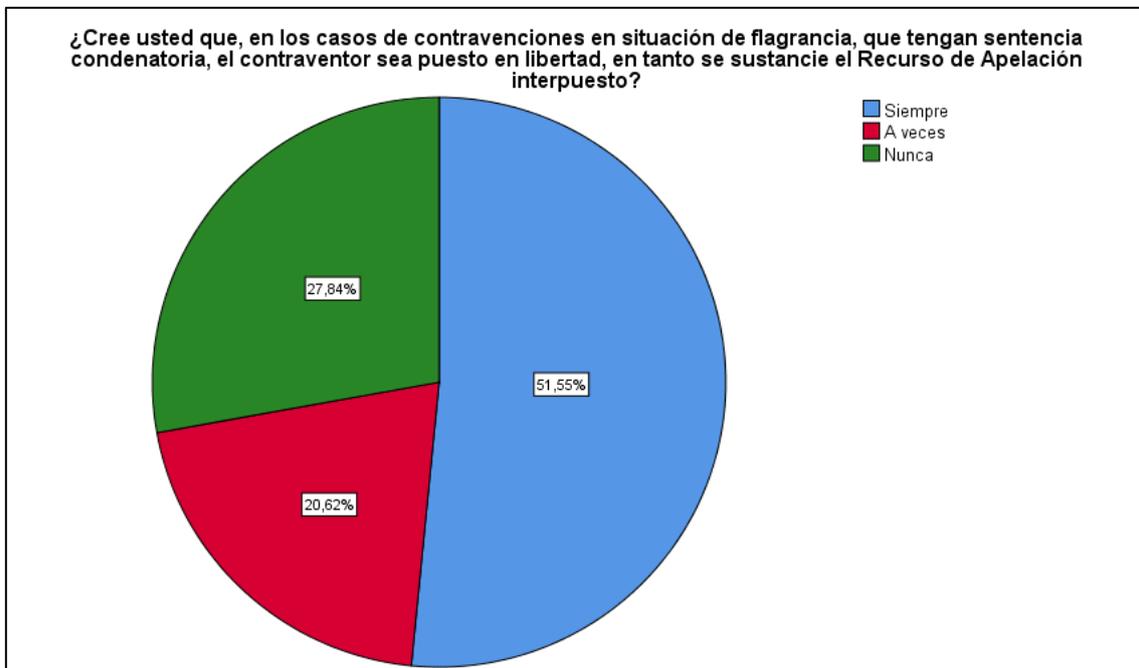
Pregunta 2

Tabla 2: Contravenciones en flagrancia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	50	51,5	51,5	51,5
	A veces	20	20,6	20,6	72,2
	Nunca	27	27,8	27,8	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Nota. Pregunta 2 encuesta

Figura 2: Representación gráfica pregunta 2



Nota. Representación gráfica pregunta 2

Análisis e Interpretación

Conforme los datos recolectados de la presente interrogante, el 51, 55% de intervinientes consideran que en situación de contravenciones flagrantes el Derecho a la libertad del condenado, debería ser respetado, a diferencia del 20, 62%, que mantienen un porcentaje de duda al momento de responder a la pregunta, por el contrario del 27, 84% que corresponden a la negativa de otorgar la libertad incluso en situación de flagrancia. Se puede concluir que, existe la posibilidad de que, a diferencia de la pregunta anterior, la libertad sea una alternativa para aquellos que hayan sido juzgados en situación de flagrancia, por ende, mantienen su estatus de inocentes mientras se tramita la Apelación.

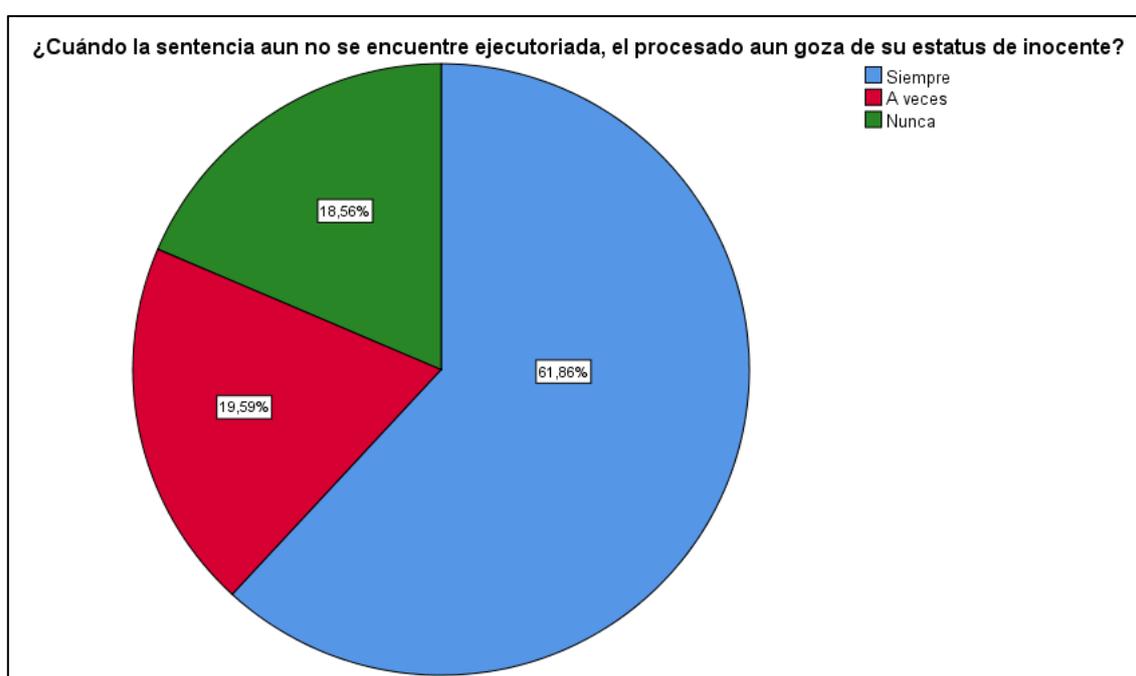
Pregunta 3

Tabla 3: Sentencia ejecutoriada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	60	61,9	61,9	61,9
	A veces	19	19,6	19,6	81,4
	Nunca	18	18,6	18,6	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Nota. Pregunta 3 encuesta

Figura 3: Representación gráfica pregunta 3



Nota. Representación gráfica pregunta 3

Análisis e Interpretación

De la duda planteada, el 61, 86% de profesionales interrogados consideran que la sentencia que no se ah ejecutoriado, es el medio por el cual se garantiza la presunción de inocencia, el 19, 59% refieren a que, solo a veces opera la cuestión planteada, por otra parte, el 18, 56% afirman que la persona ya no es inocente, por tener ya una sentencia. Se puede inferir, que la mayor parte de la población encuestada, comparten la tesis planteada, de que la sentencia escrita, no significa que este ejecutoriada y sobre todo que impida al condenado mantener latente el principio de presunción de inocencia, ya que, este únicamente termina cuando se han agotado todos los recursos e instancias que dan como resultado la responsabilidad penal del sujeto activo.

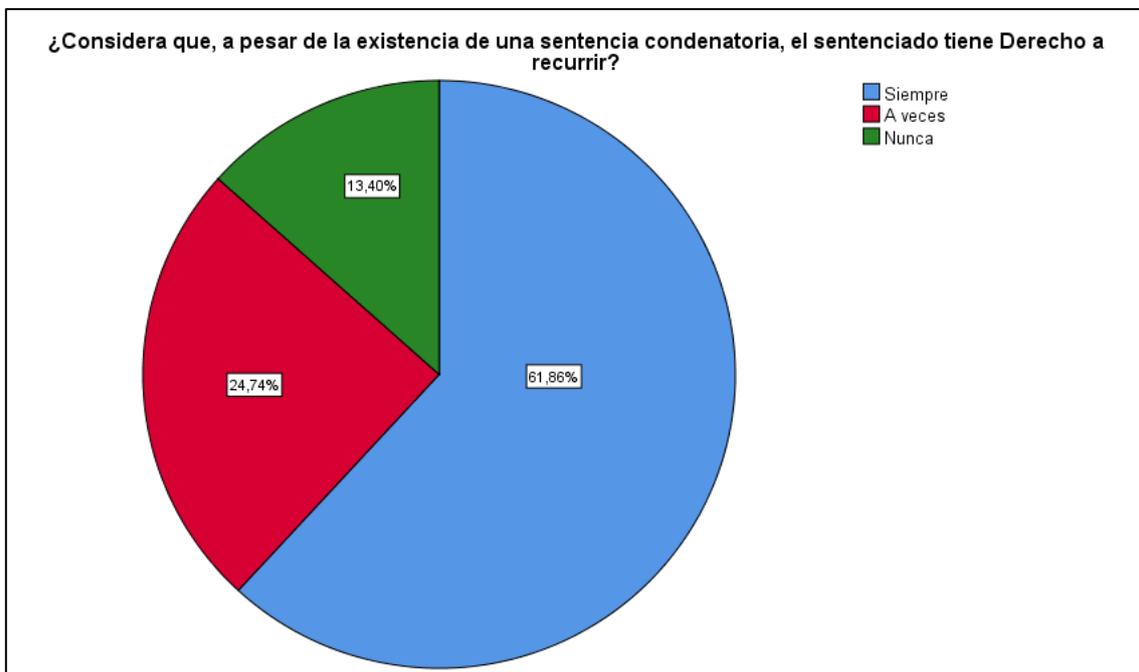
Pregunta 4

Tabla 4: Derecho a recurrir

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	60	61,9	61,9	61,9
	A veces	24	24,7	24,7	86,6
	Nunca	13	13,4	13,4	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Nota. Pregunta 4 encuesta

Figura 4: Representación gráfica pregunta 4



Nota. Representación gráfica pregunta 4

Análisis e Interpretación

De la interrogante planteada, los encuestados con el 61, 86% establecen que siempre existe la posibilidad de recurrir, a pesar de la existencia de una sentencia condenatoria, el 24, 74% mantienen algo de certeza en referente al público anterior, pero el 13, 40% niegan la posibilidad de recurrir a la decisión que da como resultado la pena privativa de libertad. Ah los datos obtenidos, se puede concluir que, en su mayoría, los encuestados frente a una sentencia condenatoria, el condenado tiene Derecho a recurrir el fallo donde se establece su responsabilidad penal, este Derecho garantiza resolver la inconformidad del sentenciado y analizar por instancias superiores la decisión del inferior lo cual es una garantía básica, que garantiza el principio de presunción de inocencia.

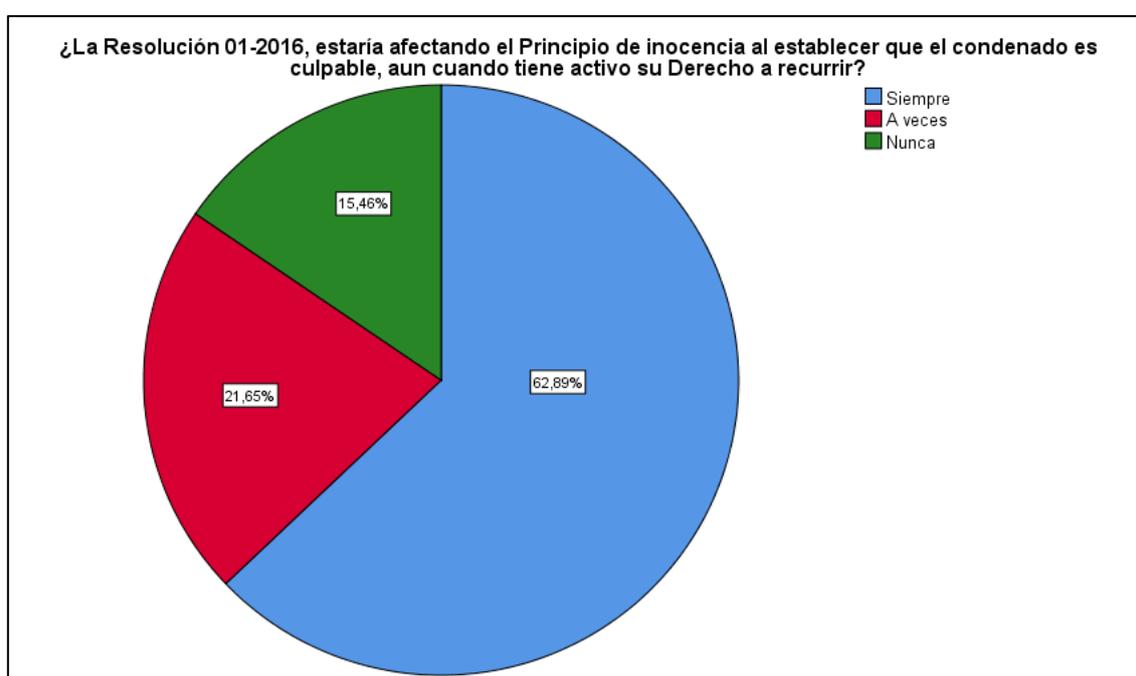
Pregunta 5

Tabla 5: Principio de Inocencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	61	62,9	62,9	62,9
	A veces	21	21,6	21,6	84,5
	Nunca	15	15,5	15,5	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Nota. Pregunta 5 encuesta

Figura 5: Representación gráfica pregunta 5



Nota. Representación gráfica pregunta 5

Análisis e Interpretación

Conforme la pregunta planteada, la población encuestada en su 62, 89% consideran a la Resolución 01-2016 como producto de una vulneración al principio de presunción de inocencia, el 21, 65% comparte con duda, con la población de “siempre”, el 21, 65% restante deducen que, la Resolución no estaría quebrantando el principio en análisis. De lo que se puede concluir, con respecto a los datos otorgados por los interrogados, es que la Resolución N ° 01-2016 al establecer que la sentencia escrita, no interrumpe el cumplimiento de la pena a pesar de presentar el Recurso de Apelación, atenta al principio de presunción de inocencia, por establecer que el sentenciado es culpable, pese que, la sentencia no este ejecutoriada y ejercite su Derecho a recurrir.

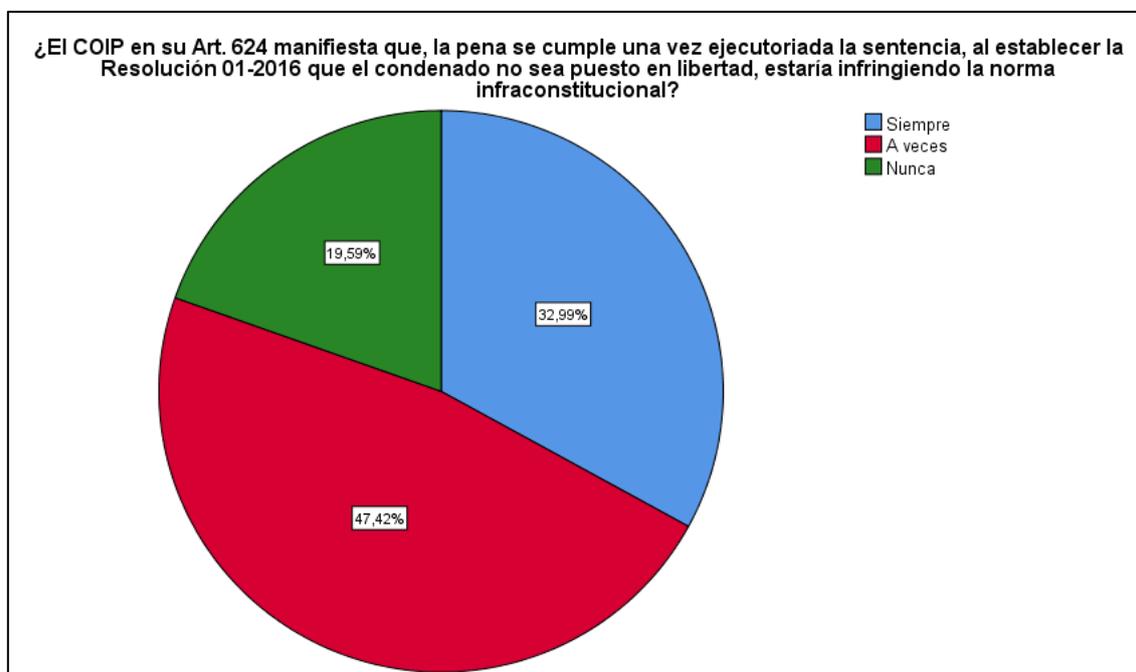
Pregunta 6

Tabla 6: Infraconstitucional

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	32	33,0	33,0	33,0
	A veces	46	47,4	47,4	80,4
	Nunca	19	19,6	19,6	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Nota. Pregunta 6 encuesta

Figura 6: Representación gráfica pregunta 6



Nota. Representación gráfica pregunta 6

Análisis e Interpretación

En consecuencia, del presente ítem el 32, 99% de los encuestados manifiestan que, en efecto, la Resolución N ° 01-2016, va en contra del Art. 624 del COIP, el 47, 42% por el contrario, comparten lo planteado, sin embargo, dejan abierta la posibilidad de duda ante lo manifestado, por su parte el 19, 59% no están de acuerdo y expresan su negativa ante la posible falta inconstitucional en la que estaría incurriendo la Resolución. A ello, se puede inferir que, en su mayoría, los encuestados no están 100% seguros con el hecho de que la Resolución al establecer que el sentenciado no sea puesto en libertad, por tener, sentencia escrita incurra en un a posible vulneración al Art. 624 del COIP, referente al cumplimiento de la pena.

Pregunta 7

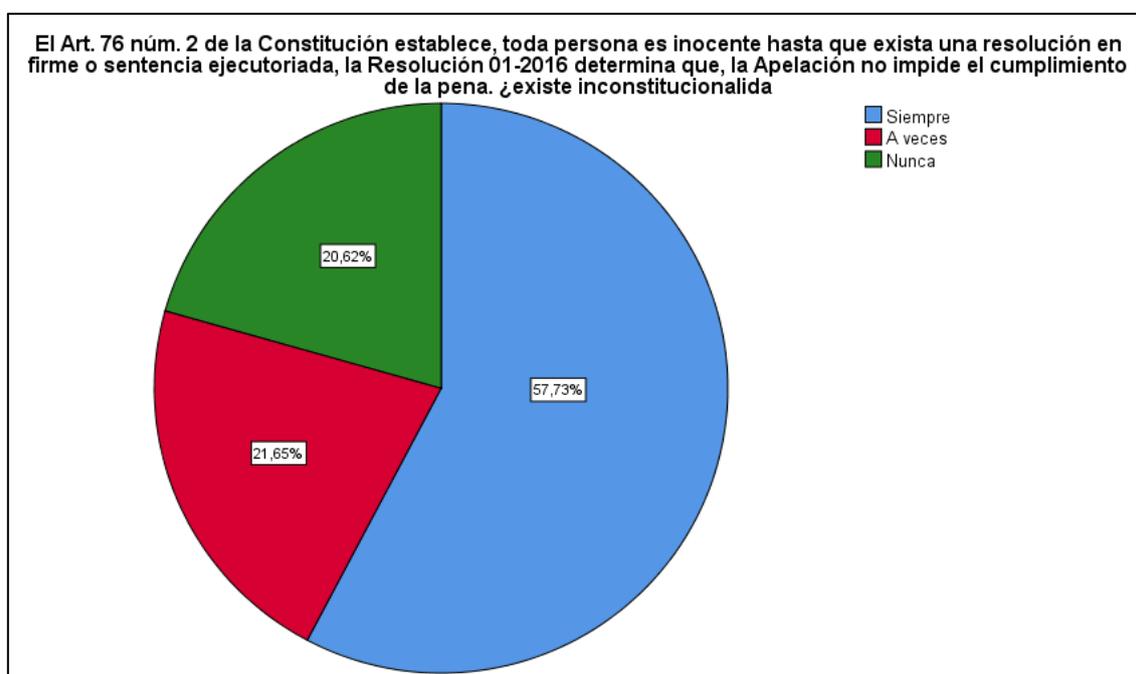
Tabla 7: Cumplimiento de la pena

El Art. 76 núm. 2 de la Constitución establece, toda persona es inocente hasta que exista una resolución en firme o sentencia ejecutoriada, la Resolución 01-2016 determina que, la Apelación no impide el cumplimiento de la pena. ¿existe inconstitucionalidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	56	57,7	57,7	57,7
	A veces	21	21,6	21,6	79,4
	Nunca	20	20,6	20,6	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Nota. Pregunta 7 encuesta

Figura 7: Representación gráfica pregunta 7



Nota. Representación gráfica pregunta 7

Análisis e Interpretación

De la pregunta propuesta, el 57, 73%, afirman la existencia de inconstitucionalidad al no considerar las bases constitucionales del Art. 76 núm. 2 de la Constitución, al promulgar la Resolución N ° 327 – 2014, el 21, 65% con su decisión, establecen una posibilidad de inconstitucionalidad, pero, 20, 62 % niega lo planteado. Se puede concluir que, en efecto, la Resolución al establecer que el sentenciado, cumpla con la pena pese a la Apelación y sobre todo, con sentencia escrita, no se estaría presumiendo su inocencia, sino se estaría afirmando, pese a que la Constitución, establezca que la pena solo se cumple con sentencia ejecutoriada o resolución en firme, por lo tanto existe inconstitucionalidad.

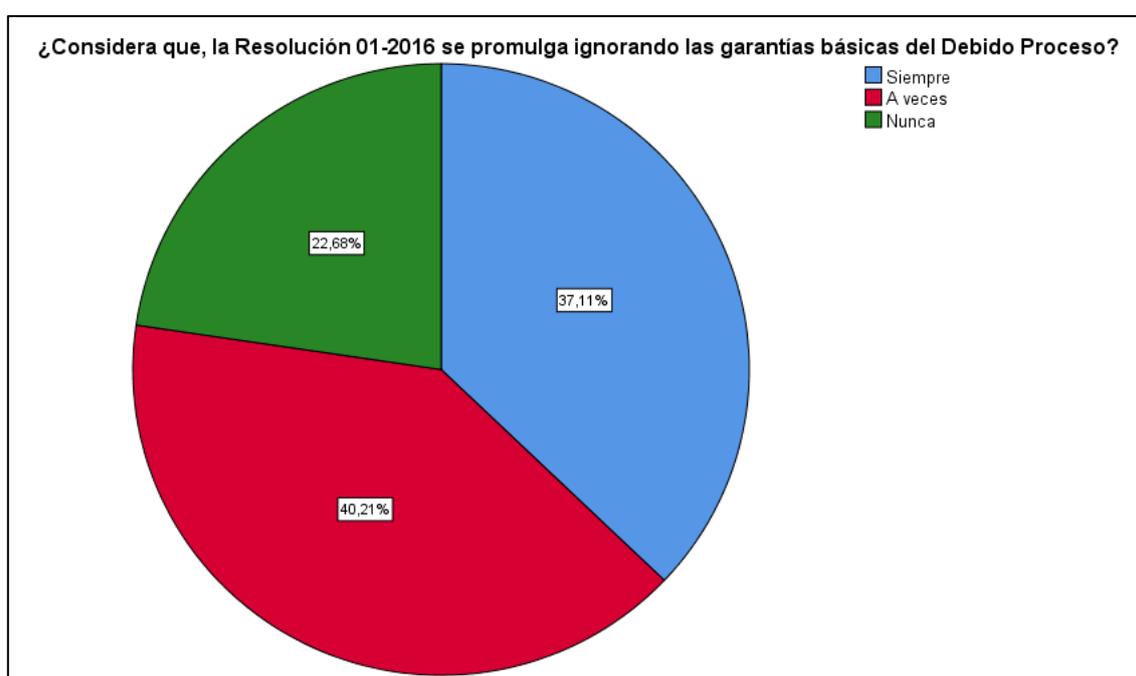
Pregunta 8

Tabla 8: Debido Proceso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	36	37,1	37,1	37,1
	A veces	39	40,2	40,2	77,3
	Nunca	22	22,7	22,7	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Nota. Pregunta 8 encuesta

Figura 8: Representación gráfica pregunta 8



Nota. Representación gráfica pregunta 8

Análisis e Interpretación

En virtud del interrogante, el 37, 11% de los encuestados afirman que la Resolución N ° 327 – 2014 se promulga ignorando las garantías básicas del Debido proceso, el 40, 21% está de acuerdo, sin embargo, se plantean una duda ante el interrogante, por el contrario, el 22, 65% no están de acuerdo con lo planteado. Se concluye que, la Resolución, al establecer que el recurso de Apelación no impida que la persona sea puesta en libertad, estaría incurriendo en el Art. 76 núm. 2 sobre las garantías del Debido Proceso, pues al no existir sentencia ejecutoriada o resolución en firme, la persona sigue siendo inocente, pues la Apelación, es un medio por el cual la decisión adoptada en primera instancia puede ser cuestionada, con ello la responsabilidad penal puede desaparecer.

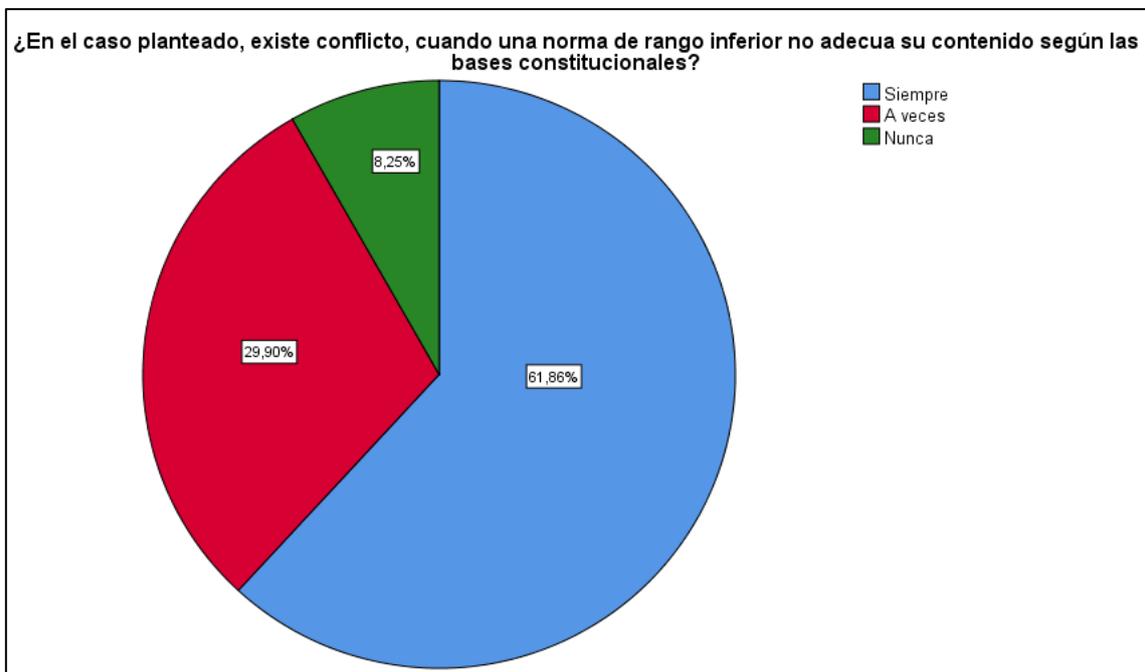
Pregunta 9

Tabla 9: Duda razonable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	60	61,9	61,9	61,9
	A veces	29	29,9	29,9	91,8
	Nunca	8	8,2	8,2	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Nota. Pregunta 9 encuesta

Figura 9: Representación gráfica pregunta 9



Nota. Representación gráfica pregunta 9

Análisis e Interpretación

El 61, 86% de profesionales encuestados, refiriéndose a la pregunta planteada, afirman que existe duda razonable, cuando una norma inferior no adecua su contenido a las bases constitucionales, el 29, 90% comparten lo planteado, pero con un cierto porcentaje de duda, el 8, 25% niegan lo planteado. De la información obtenida, se deduce que, en su mayoría comparten el hecho de que exista conflicto entre normas, pues esto mantiene el principio de presunción de inocencia a favor del sentenciado, esta presunción no puede ser desvirtuada, pues al existir contradicción entre ambos contenidos, puede ratificar el estado de inocencia del condenado, al momento en la que el juzgador considere que las normas que aplica no guardan relación con el bloque constitucional.

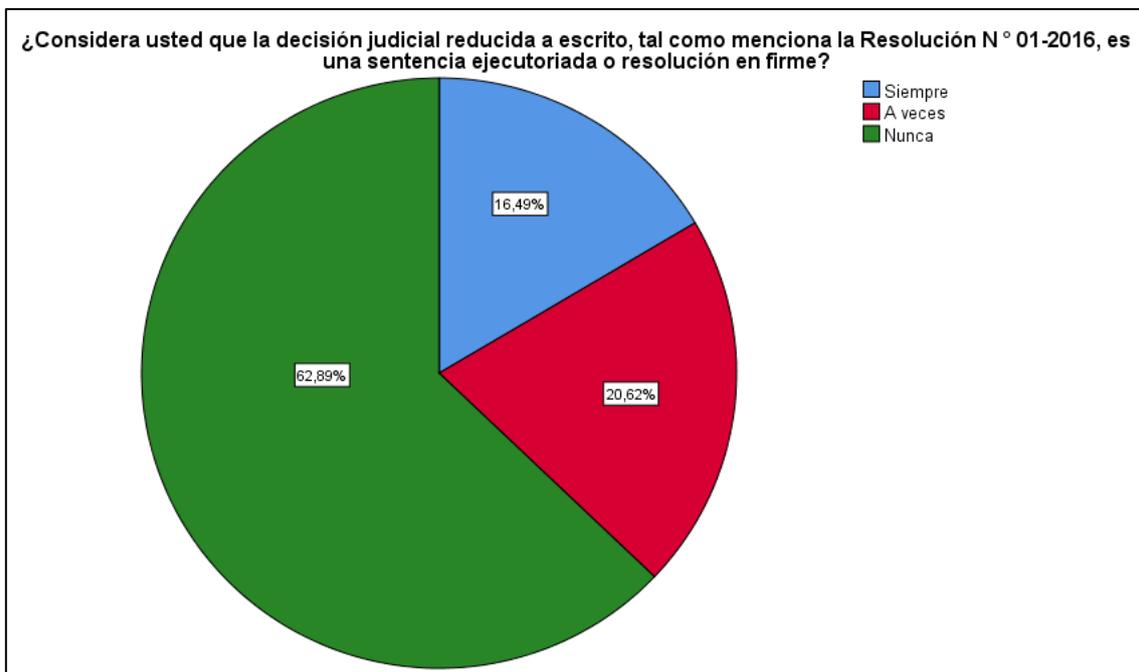
Pregunta 10

Tabla 10: Decisión judicial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	16	16,5	16,5	16,5
	A veces	20	20,6	20,6	37,1
	Nunca	61	62,9	62,9	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Nota. Pregunta 10 encuesta

Figura 10: Representación gráfica pregunta 10



Nota. Representación gráfica pregunta 10

Análisis e Interpretación

Referente a la interrogante planteada, el 16,49% que la decisión judicial, reducida a escrito se considera como sentencia ejecutoriada o resolución en firme, el 20,62%, se inclinan al hecho de que esta consideración solamente puede darse en ciertas ocasiones, pero el 62,89% en su mayoría niegan lo planteado. De los resultados obtenidos, se puede concluir que, en su mayoría están en contra de considerar a la sentencia escrita como una resolución en firme o sentencia ejecutoriada, la decisión judicial reducida a escrito, aun no se considera como final, pues con ella el sentenciado puede ejercer su Derecho a recurrir ante instancias superiores, sobre la sentencia ejecutoriada o resolución en firme ya no cabe recurso alguno y obliga a ejecutar la pena impuesta.

Análisis de Resultados

Una vez concluida la recolección de datos, mediante el instrumento de encuesta a los respectivos profesionales del Derecho en libre ejercicio, con relación al tema “LA RESOLUCIÓN NO. 01 – 2016 Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA”, con respecto a la inconstitucionalidad de la Resolución en análisis, ya que, con la promulgación de la misma, se estaría desviando de garantizar el Debido proceso, enmarcado al principio de presunción de inocencia.

El status de inocencia de una persona que ha infringido la ley, es un elemento esencial que conforman las garantías básicas del Debido Proceso, por ende, es una forma de limitar el poder punitivo del Estado, con este fundamento a las interrogantes planteadas, el procesado será inocente hasta que se demuestre lo contrario, sin embargo, de aquello, los encuestados afirmaron que no sería viable conceder la libertad a aquellos contraventores. La posible hipótesis que se plantean los encuestados ante el determinado cuestionamiento, es garantizar la presencia del sujeto activo, durante todo el proceso e incluso la sustanciación del Recurso de Apelación y sobre todo por tratarse de temas como violencia contra la mujer, miembros del núcleo familiar o de tránsito.

El hecho de discusión, conforme a la inconstitucionalidad de la Resolución no. 01 – 2016, en referencia a la decisión judicial reducida a escrito, es considerada como resolución en firme o sentencia ejecutoria, para evitar la ejecución de la pena. Por su parte, los encuestados se mantienen firmes en Derecho, pues una sentencia escrita si no ha sido ejecutoriada, no se enmarca en el ámbito del Art. 624, mismo que manifiesta “*la pena se cumplirá una vez que la sentencia ha sido ejecutoriada*”, solamente de esta manera, la persona es privada del principio de presunción de inocencia, pues, se entendería que se ha configurado la responsabilidad penal y sobre aquella no cabe recurso alguno.

Si no se configura este hecho dispuesto en el párrafo anterior, el sentenciado aún puede ejercer su Derecho a recurrir el fallo de instancias inferiores, pese a que, tenga sentencia condenatoria en su contra, ya que, en contravenciones no flagrantes, el recurso de Apelación a más de tener efectos devolutivos es también suspensivo en torno al contenido de la resolución recurrida, misma que no se puede ejecutar, mientras el Recurso de Apelación interpuesto, se encuentre pendiente.

Ahora bien, el público interrogado es consciente que estamos en un Estado constitucional garantista de Derechos y justicia, así lo promulga el Art. 1 de la norma suprema, la misma norma en cuestión, establece el principio de jerarquía normativa, esencial para dar cumplimiento al objetivo planteado por parte del Estado, el Art. 425 de la Constitución, enmarca a la pirámide normativa como método a seguir para cumplir con esta disposición, por ello, la Constitución se encuentra en la cúspide de la pirámide, las leyes orgánicas ocupan el tercer lugar y las resoluciones están en séptimo lugar.

Con base a este principio, el Art. 424 de la Constitución, reafirma la idea de la jerarquía normativa, determinando que “(...) toda norma y actos emitidos por el poder público deberán adecuar sus decisiones a las bases constitucionales, a consecuencia de aquello se pierde eficacia normativa”. En base a lo mencionado, los encuestados manifiestan esta realidad, se les pregunto sobre este hecho y si consideran que la Corte Nacional de Justicia al emitir la Resolución no. 01 – 2016, estaría atentando en contra del principio de presunción de inocencia, ya que, las disposiciones contenidas para las situaciones de flagrancia en el recurso de Apelación se alejarían del efecto suspensivo y con la sola decisión judicial reducida a escrito se ejecutaría la pena impuesta.

El cuestionamiento a fondo, con respecto al párrafo anterior, infiere en el hecho de que la Resolución no. 01 – 2016, ignora el contenido del Art. 624 del Código Orgánico Integral Penal, ya que, este promulga que la pena únicamente será cumplida, cuando exista sentencia ejecutoriada, misma que según la doctrina, determina la imposibilidad de ejercer el Derecho para recurrir el fallo. Entonces bien, existe contradicción entre dos normas de rangos inferiores, sin embargo, hay que tener en cuenta que, la norma que contempla la oportunidad de la pena es una ley orgánica, mismo articulado guarda relación con la Constitución.

El Art, 76 núm. 2 de la norma suprema, establece que “toda persona será inocente, mientras no se declare por sentencia ejecutoriada o resolución en firme su responsabilidad”. Las garantías del debido proceso deben ser de estricto cumplimiento en todo proceso, la presente Resolución conforme el aporte de los encuestados, vulnera el principio nombrado, pues determina que se debe cumplir con la condena, establecida en primera instancia, pese a no ser sentencia ejecutoriada o resolución en firme, acarreando una vulneración al mandato constitucional conforme a la ejecutoria, a pesar de que la Apelación haya sido planteada y se encuentre pendiente de tramitar.

Entonces bien, se evidencia la existencia de un conflicto entre normas, sin embargo, se pronuncia una inconstitucionalidad de una de ellas, por incurrir en el contenido del bloque constitucional en su promulgación, es así que, dentro de los casos por contravenciones en situación de flagrancia cabe la existencia de un conflicto normativo, la Resolución no respeta el contenido constitucional para expresar su decisión, por ende, el juzgador está obligado, en procura de garantizar el Debido proceso, aplicar la norma según corresponda.

Haciendo énfasis al párrafo anterior, el juzgador aplicara como normas conexas, todas aquellas que garanticen los Derechos del procesado y sobre todo el Debido proceso, para ello en cumplimiento de lo establecido en el Art. 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, frente al conflicto que se genera en esta investigación, el juzgador aplicaran la Constitución y sus disposiciones, sin que estas se encuentren desarrolladas por otras normas de menor rango, el segundo párrafo del articulado en mención establece; cuando las normas son contrarias a la Constitución, aplicara las más favorables y estas serán enviadas a consulta por parte del máximo órgano de control Constitucional.

Por el contrario, ante la misma situación de conflicto el Art. 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que el juzgador está en plena potestad de interpretar la norma en el sentido más favorable a los Derechos vigentes, es decir, ante la situación planteada y que se genera dentro de la problemática de la investigación, el juez deberá atender al tenor literario del Art. 624 del Código Orgánico Integral Penal, porque, al aplicar la disposición única emitida por la Resolución, causa un perjuicio a la plena vigencia de los Derechos constitucionales del procesado, es menester recordar, que los Derechos son conexos y que la sola vulneración de uno, puede acarrear consecuencias a vulneraciones futuras.

Por lo tanto, la Resolución no. 01 – 2016, conforme los datos obtenidos, en efecto estaría atentando en contra del principio de presunción de inocencia, afectando la regla principal que debe ser aplicada a todo individuo en procura de los Derechos que le garantiza, no solo la Constitución, sino también, instrumentos internacionales de Derechos Humanos, pues estamos frente al Derecho más preciado que tiene el ser humano, la libertad, al no respetar las garantías del debido proceso en cuanto a la presunción de inocencia.

Ante lo expuesto en líneas anteriores, la afectación de la presunción de inocencia incurre la vulneración del Derecho a la Seguridad Jurídica, la Resolución no. 01 – 2016 no se fundamenta en el respeto a las disposiciones constitucionales, estamos frente a normas expedidas imposibles de sancionar de manera proporcional a los daños causados, el irrespeto de la norma suprema solo deviene a crear una justicia irresponsable. Por lo cual, el principio de presunción de inocencia sienta sus bases en el Derecho a la seguridad jurídica y que ambos garantizan el respeto al Derecho a la libertad, lo cual busca precautelar la limitación y arbitrariedad de las normas expedidas por el poder público.

El axioma madre, extraído de la interpretación de resultados, desprende la inconstitucionalidad de la Resolución no. 01 – 2016, el Código Orgánico Integral Penal, establece que las contravenciones se sustanciaran por procedimiento expedito, y el mismo debe observar las garantías básicas del Debido Proceso, mismas que incluyen el Derecho a la Seguridad Jurídica, Tutela judicial y Derecho a la Defensa.

Sin embargo, la Resolución establece que cuando se trate de contravenciones en situación de flagrancia, por medio de la decisión expedida por la Corte Nacional de Justicia se debe de manera obligatoria ejecutar la sentencia condenatoria, lo cual provoca un desconocimiento grave al principio de presunción de inocencia, vulnerando el Debido proceso y sus garantías principales.

El sistema judicial conforme los términos y plazos que se encuentran constituidos en la norma, dependen de la carga procesal de los tribunales de justicia, esta es otra cuestión que se desprende con el hecho, de que se requiera ejecutar de manera inmediata la pena en flagrancia, la cuestión es que la Corte Nacional de Justicia, expide este articulado único, con la finalidad de que el sujeto activo no se desentienda de su responsabilidad penal.

Sin embargó, las contravenciones flagrantes el COIP establece que, la detención en flagrancia no puede durar más de 24 horas, por lo tanto, es el mismo COIP, que garantiza la liberación del contraventor, por otra parte, si se procede como medida cautelar a la detención del procesado, es la misma norma que obliga a la liberación inmediata, caso contrario, recae en una detención ilegal, lo cual produce responsabilidad a los órganos de justicia, la Corte tampoco analiza el hecho de que, si se procede como medida cautelar de la prisión preventiva, los casos en flagrancia son impedidos de la

utilización de esta medida cautelar, es claro el Art. 534, la falta de elementos de convicción suficientes y elementos claros, impiden la aplicación de esta medida. Por lo tanto, la ejecución de la pena en estas situaciones no tendría sentido alguno.

Análisis constitucional de la RESOLUCIÓN No. 01-2016, “LA O EL CONTRAVENTOR A QUIEN SE SORPRENDE EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA UNA VEZ DECLARADO CULPABLE E IMPUESTO PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD NO RECUPERA SU LIBERTAD CON LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

MARCO LEGAL

Conforme lo establecido en el Art. 1 de la norma suprema, Ecuador es un Estado constitucional, prima la garantía de Derechos y justicia, el Art. 66 manifiesta el Derecho a la libertad, el Art. 76 referentes al Derecho al Debido proceso, determina en su núm. 2, el principio de presunción de inocencia, hasta que no se demuestre lo contrario y se declare su responsabilidad por medio de una sentencia ejecutoriada o resolución en firme; núm. 7 Derecho a la Defensa; Art. 82 Derecho a la Seguridad Jurídica, en cuanto al respeto de las disposiciones de la Constitución; Art. 424, toda norma o acto de los poderes públicos deben adecuar el contenido de sus decisiones a las bases constitucionales, en caso de ignorar este mandado, aquellas carecen de eficacia normativa y Art. 425 referente al principio de jerarquía normativa, donde se establece a la Constitución como norma suprema, en tercer lugar leyes orgánicas y en séptimo lugar las Resoluciones.

A vista de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Art. 11 establece que las personas que han sido acusadas por el cometimiento de un delito, serán inocentes, mientras su culpabilidad no sea probada; de acuerdo a la promulgación de Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, Principio III, libertad Personal, 1.- principio básico, las personas tendrán Derecho a la libertad personal y se prohíbe la privación de libertad ilegal o arbitraria. Principio V, Debido proceso legal, garantiza el Derecho a recurrir el fallo; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 14 núm. 2 principio de presunción de inocencia.

Según las disposiciones del Código Orgánico de la Función Judicial, el Art. 4 y 5 establecen el principio de supremacía constitucional, el cual obliga a los órganos

jurisdiccionales la aplicación directa del bloque constitucional, sin que estas se manifiesten en normas de menor jerarquía, cuando el juez considere que una norma es contraria a la Constitución, aplicara aquellas que sean favorables a la vigencia de los Derechos y Art. 6 la interpretación de las normas deberán proveer la integridad de la Constitución.

En cuanto a las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, el Art. 5 establece los principios procesales, en garantía del Debido proceso y apegados a los mandatos constitucionales, núm. 2 favorabilidad, que en concordancia con los manifestado en la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial, en caso de conflicto entre normas, la aplicación será la más favorable y menos rigurosa, núm. 4 principio de inocencia, las personas son inocentes, hasta que se determine lo contrario y se establezca su responsabilidad dentro de una sentencia ejecutoriada; núm. 6 Impugnación procesal, garantiza el Derecho a recurrir.

Referente a las contravenciones en situación de flagrancia y ejecución de la pena, el Art. 527 define a esta situación, como el cometimiento del delito en presencia de varias personas y que es descubierta al preciso instante de haber cometido la infracción; Art. 530 sobre la detención, Art. 532 la detención no puede durar más de 24 horas y Art. 624, la pena se cumplirá cuando la sentencia se haya ejecutoriado.

Conforme a la posible inconstitucionalidad que se reclama, en torno a la problemática planteada, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su Art. 2 referente a los principios de la justicia constitucional, núm. 1 aplicación más favorable a los Derechos cuando se presente un conflicto entre normas que versen sobre el mismo caso concreto, Art. 429 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional es el máximo órgano de control constitucional y Art. 436 sobre las funciones que ejerce, núm. 2, 3 y 4 acerca de la inconstitucionalidad de las normas.

ANALISIS GENERAL DE LA RESOLUCION

El contexto planteado por la decisión emitida por la Corte Nacional de Justicia, versa netamente acerca de la posibilidad de que los contraventores en situación de flagrancia sean puestos en libertad, después de haber recibido sentencian condenatoria, siempre que se haya planteado recurso de Apelación, la resolución con un articulado único, manifiesta prácticamente la protección únicamente al sujeto pasivo de la infracción

penal, pero se desentiende del procesado al establecer la obligación de ejecutar de manera inmediata la pena, pese a que tiene activo su Derecho a recurrir.

Pero estamos frente a la obligación del Estado, de garantizar los Derechos de todo individuo, especialmente dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se discutan los Derechos del titular. En este sentido, las garantías básicas del Debido proceso son primordial, configuran el axioma medular de todo proceso judicial, y a su vez, este permite la ejecución del Derecho a la seguridad Jurídica. La incompatibilidad de la Resolución no. 01 – 2016 con el bloque constitucional, provoca la vulneración del principio de presunción de inocencia y con ello acarrea un retroceso en los Derechos de las personas privadas de la libertad, sobre todo porque, como se evidencio en el marco legal, existen instrumentos internacionales que defienden la presunción de inocencia y relacionan su falta de aplicación con la violación a la seguridad jurídica y tutela judicial efectiva.

Por lo antes mencionado, el juzgador está en la obligación de aplicar los principios y garantías básicas, ahora bien, como se determinó en el planteamiento del problema principal, existe la posibilidad de la existencia de inconstitucionalidad por parte de la Resolución, pues el Art. 641 del Código Orgánico Integral Penal, habla sobre el procedimiento expedito, por este se tramitan las causas de contravenciones penales, sin embargo, la Resolución manifiesta que por tratarse de contravenciones en flagrancia, debería ejecutarse de manera inmediata la sentencia condenatoria, por lo cual, se estaría ignorando el principio de presunción de inocencia del sentenciado, incurriendo en la falta de aplicación del Art. 82 de la Constitución, sobre el Derecho a la Seguridad Jurídica, inobservando a su vez el Art. 624 del Código Orgánico Integral Penal, referente a la ejecución de la pena mediante sentencia ejecutoriada.

La norma es clara, pues al establecer una situación de aprehensión por flagrancia, se presume la existencia de una infracción penal, pero no se estaría frente a una certeza, para imponer una sanción definitiva al contraventor, ya que, le corresponde ejercer su Derecho fundamental en procura del principio de presunción de inocencia, conforme a la tutela judicial efectiva, tiene Derecho a un proceso justo, con la finalidad de determinar la responsabilidad enmarcada en la certeza de la verdad histórica y la verdad procesal, dicho esto, el principio de presunción de inocencia no se probara en el desarrollo del proceso, este se encuentra presente antes y después y permanecerá latente durante todo el

desarrollo de la diligencia, únicamente será desvirtuada cuando conforme el Art. 76 núm. 2 de la Constitución se declare en sentencia ejecutoriada o resolución en firme.

Si consideramos la decisión emitida por la Corte Nacional de Justicia, al ponderar la obligación de ejecutar la sentencia condenatoria en situaciones de flagrancia, el juzgador se enfrenta a un problema de inconstitucionalidad, porque el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 522 hace referencia a las medidas cautelares, en situación de flagrancia se procede a la aprehensión inmediata del infractor, la detención conforme el Art. 532 establece un tiempo determinado de 24 horas, si la Corte pretendía aplicar la prisión preventiva, para estos casos, que sería la opción más viable para ejecutar la sentencia condenatoria, la misma norma inmfraconstitucional le prohíbe, el Art. 539 establece que no es procedente esta medida en el ámbito de las contravenciones, por lo tanto, transcurridas las 24 horas la persona debe obligatoriamente ser libertada, si se mantiene esta detención únicamente estaríamos atentado, no únicamente a las disposiciones constitucionales que prohíben las detenciones ilegales y arbitrarias, sino aquellos instrumentos internacionales que promulgan esta prohibición.

JURISPRUDENCIA

La cuestión de evitar la liberación del contraventor mientras se tramite la Apelación interpuesta, al vulnerar el principio de presunción de inocencia, La Corte Constitucional, referente a esto se ha pronunciado en la Sentencia No. 53-20-IN/21, dentro del caso donde se analiza la constitucionalidad del Art. 47 del Código Orgánico Integral Penal, sobre la presunta vulneración del principio de presunción de inocencia; considerándolo como un Derecho fundamental que permite diferencia el sistema acusatorio con el antiguo sistema inquisitivo en el ámbito del Derecho Penal, lo cual permite limitar el poder punitivo, tanto para quien ejerce la potestad legislativa, como para quien ejecuta la administración de justicia. Además, hace énfasis en que, el principio en análisis deriva de la proporcionalidad de la presunción de culpabilidad.

Entender que la Resolución está vulnerando el principio de inocencia, es abordar que su inconstitucionalidad, enmarca la violación de uno de los Derechos más importantes que tiene la persona, un Derechos Humano, mismo que tiene que ser cuidado con cautela, por parte de los organismos de justicia. Si convinimos la presunción de inocencia con la libertad, no se tendría que obligar al contraventor hacer algo que la que no se encuentra

prohibido. Cuando la aprehensión sucede en flagrancia, es muy distinto, al haber determinado la responsabilidad penal bajo un proceso de infracción penal que como resultado da una sentencia condenatoria.

Es de entender, que la aprehensión en situaciones de flagrancia tiene un objetivo distinto, su carácter no precisamente es sancionatorio, pues los procesos penales que inician en torno a una flagrancia no devienen obligatoriamente de la determinación de responsabilidad, porque si bien, existe la posibilidad del cometimiento de la contravención, sin embargo, dado el caso que la aprehensión demuestre que la persona actuó bajo un estado de necesidad o legítima defensa, la conducta que en un inicio devenía de la responsabilidad penal, se va a desvirtuar por la existencia de antijuridicidad. Por ello, se entiende que la persona será inocente antes, durante y después del procedimiento, si es que, no ha recibido sentencia condenatoria. La Corte Constitucional dentro de la sentencia citada en el párrafo anterior, hace énfasis incluso en que la presunción de inocencia puede estar presente, cuando la única vía es el Recurso de Revisión, más aún, cuando la sentencia no se ejecutoria y se interviene con un Recurso de Apelación.

En vista de la Resolución en análisis y lo establecido por la Corte Constitucional, es más que evidente, al hablar de aplicar medidas coercitivas y pretender agravar la responsabilidad del contraventor con su detención, son situaciones que no afectan la presunción de inocencia, sin embargo, estas no deberían ser constituir perjudiciales en contra del contraventor. Así lo menciona la Corte, se debe tratar como inocente a una persona, mientras no se establezca su responsabilidad penal con sentencia condenatoria ejecutoriada.

SEGURIDAD JURIDICA

La Corte Nacional de Justicia, altera completamente el sentido y alcance que ya tenía la norma, anterior a la promulgación de la Resolución, lo cual deviene una vulneración grave al Derecho a la Seguridad Jurídica, porque el contenido de tal Resolución no respeta el alcance del bloque de constitucionalidad, perjudicando los Derechos de aquellos contraventores en situación de flagrancia, porque, la Corte estaría infiriendo la presunción de inocencia y por ende vulnerando el núm. 2 del Art. 76 sobre el Debido Proceso, al establecer que la persona no recupera inmediatamente su libertad, por lo tanto, la aprehensión en temas flagrantes de tal índole, estaría perdiendo su sentido

y le obligaría netamente a subsistir en el tiempo, incluso cuando la norma establece que, en los casos de flagrancia, la duración será de 24 horas.

La crítica que maneja la Corte Nacional de Justicia en la presente Resolución elimina la caducidad que la ley estableció para la aprehensión en casos flagrantes, ignora el fundamento del principio de presunción de inocencia, que como se estableció en el marco legal, no solamente se encuentra amparado por la Constitución, sino también por Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

Los lineamientos de la seguridad Jurídica, que tiene como fin alcanzar la justicia social en vista de este Derecho lesionado, es menester, nombrar los aspectos más relevantes, que han sido aportados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en relación a la Seguridad Jurídica, en la Sentencia N.º 060-18-SEP-CC, dentro del CASO N.º 0442-14-EP, respecto de una Acción extraordinaria de protección, donde reviste de importancia a la Seguridad Jurídica, cuando el Estado bajo su potestad de poder, emite cualquier acto que de alguna manera afecte a la certeza y confianza de la integridad del ordenamiento jurídico medular.

La seguridad jurídica, es importante especialmente dentro de un Estado constitucional cuyo objetivo es garantizar los Derechos y justicia, donde el conjunto de normas que se encuentra en el ordenamiento jurídico superior debe evitar el cometimiento de arbitrariedades, por parte de las autoridades y que únicamente se desprenda certeza del ejercicio de toda actuación pública. A lo dicho, la Corte Constitucional hace énfasis en, determinar que la garantía de certeza constituye a la Seguridad Jurídica, este reviste de condiciones, requisitos, circunstancias previas y elementos suficientes a las que el Estado debe sujetarse para evitar una afectación que atente en contra de los intereses del Estado y sobre el conjunto de Derechos del individuo.

La Seguridad Jurídica en palabras de la Corte Constitucional, consiste en la expectativa razonable que tienen las personas con respecto a las consecuencias que generan sus propios actos y de aquellos ajenos relacionados con la aplicación de sus Derechos. Lo cual permite, tener certeza de la aplicación de la norma y que esta se encuentre conforme los lineamientos constitucionales, en relación a las normas que conforman la amalgama del ordenamiento jurídico deben ser claras y públicas, solamente

así existe certeza de la norma y su aplicación respetara estos lineamientos a fin de garantizar la aplicación de los Derechos consagrados en la norma suprema.

De acuerdo al análisis desarrollado en párrafos anteriores, es evidente la existencia de la vulneración al Derecho de presunción de inocencia, pues la Resolución No. 01-2016 manifiesta que, de manera obligatoria se debe dar cumplimiento a la sentencia condenatoria, pese a que por mandato constitucional y legal, esta no puede ser ejecutada, porque el contraventor activa su Derecho a recurrir y se encuentra pendiente la resolución del mismo, lo cual garantiza su status de inocente, por lo tanto se determina el irrespeto y violación del Debido Proceso en su Art.76 núm. 2 de la Constitución.

Existe la vulneración del Derecho a la Seguridad Jurídica, toda vez que, la Resolución desconoce la vigencia y permanencia de las disposiciones constitucionales del Art. 76 núm. 2 de la Constitución, referentes al Debido Proceso y sobre todo lo expresado en procura de las garantías constitucionales, promulgadas en el Art. 624 del Código Orgánico Integral Penal, donde claramente hace énfasis en que, la pena únicamente será cumplida cuando se ejecute la pena y Art. 652 núm. 6 de la misma norma penal, articulado que claramente expresa la consecuencia de la interposición de un recurso, donde deja en claro que la interposición, en este caso de una Apelación, suspende la ejecutoria de la condena.

CONCLUSIONES

En primer lugar, se concluye que la resolución menciona que el Estado debe cumplir su obligación de proteger a las víctimas y a los procesados, garantizando el debido proceso y la seguridad jurídica, entre otros. Sin embargo, al examinar las consideraciones previas realizadas por la Corte para aprobarla, se puede ver que hay innumerables interpretaciones que desafían el principio de progresividad de los derechos, lo que a su vez conduce a la violación del derecho a la seguridad jurídica, a una tutela efectiva y, sobre todo, a la presunción de inocencia.

Asimismo, se concluye que el sistema de justicia tiene la responsabilidad de asegurar que los derechos humanos sean respetados. La presunción de inocencia es una garantía fundamental para esto. Esto significa que cuando se acusa a una persona de un delito, se parte del principio de que es inocente y se le garantizan todos sus derechos, como tener acceso a un abogado y un juicio justo. Además, a este acusado no se le puede obligar a testificar en su propio juicio.

Por último, se concluye que es claro que se ha vulnerado el Derecho a la presunción de inocencia, puesto que la Resolución No. 01-2016 establece que se debe cumplir la sentencia condenatoria de forma obligatoria, a pesar de que, de acuerdo con la Constitución y la legislación vigentes, no se puede ejecutar, ya que el condenado ha ejercido el derecho a recurrir, lo que asegura su condición de inocente. Por ende, se determina que se ha violado el Debido Proceso descrito en el Artículo 76, numeral 2 de la Constitución.

RECOMENDACIONES

En primer lugar, se recomienda al Estado establecer una legislación que garantice el respeto a los principios de progresividad de los derechos, así como establecer un marco jurídico que garantice una tutela efectiva, la seguridad jurídica y la presunción de inocencia, a fin de proteger de manera adecuada los derechos de las víctimas y los procesados.

Asimismo, se recomienda que el gobierno y el sistema de justicia ecuatoriano respetar el principio de presunción de inocencia y aseguren que todos los acusados reciban un juicio justo. Esto incluye garantizar el acceso a un abogado, proteger al acusado de cualquier presión para que testifique en su propio juicio, y asegurar que los derechos humanos sean respetados.

Por último, se recomienda al órgano judicial competente que revise la Resolución No. 01-2016 y que adopte las medidas necesarias para garantizar el respeto al Derecho a la presunción de inocencia en los procedimientos penales, asegurando que todos los condenados que recurran sus sentencias puedan seguir disfrutando de la misma, hasta que se dicten los fallos definitivos de sus apelaciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Aranzamendi, L. (2018). Epistemología de la ciencia básica (teórica) y aplicada (práctica) en la construcción del derecho positivo y la investigación jurídica. *Revista UANCV*. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35306/v1i1.657>
- Arias, E. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Scielo*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2020.157.15228>
- Baculima, G. (2020). Derecho a la defensa en la detención con fines investigativos. *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408556>
- Becerra, K. (2020). Investigación cualitativa crítica y derecho. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.5354/0719-5885.2020.55375>
- Coka, D. (2021). Los recursos penales de impugnación en Ecuador. *Scielo*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2985>
- Diz, F. (2019). El derecho fundamental a la justicia: Revisión integral e integradora del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de Derecho Político*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.5944/rdp.106.2019.26146>
- Espinoza, E. (2022). La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. *Sociedad y Tecnología*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v5i2.219>
- Fondevila, G. (2020). Determinantes de la sentencia: detención en flagrancia y prisión preventiva en México. *Revista Latinoamericana de Derecho*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.29263/lar04.2020.03>
- Galarza, C. (2021). El modelo de MacCormick como esquema de motivación para la aplicación de los estándares de la CIDH en la fijación de la prisión preventiva. *Ciencia*. <https://doi.org/https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol14iss37.2021pp1-14p>
- Galarza, C. (2022). El principio de igualdad formal en las personas extranjeras y el acceso a las acciones constitucionales. *Ciencia*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol15iss40.2022pp96-103p>
- Guzmán, M. (2019). El principio constitucional de la tutela judicial efectiva vulnerado por la acción de nulidad de sentencias. *Dialnet*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7049450>

- Iglesias, J. (2019). La cosa juzgada en la sentencia condenatoria por delito contra la Hacienda Pública. *Revista Técnica Tributaria*.
<https://www.revistatecnica tributaria.com/index.php/rtt/article/view/517>
- Luque, A. (2019). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Scielo*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2020.157.15228>
- Mera, A. (2019). La sistematización de experiencias como método de investigación para la producción del conocimiento. *Scielo*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.33936/rehuso.v4i1.2143>
- Narváez, J. (2019). Metodología crítica para la investigación científica del derecho. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.5354/0719-5885.2019.55309>
- Piedra, J. (2020). Importancia de la investigación jurídica para la formación de los profesionales del derecho en Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.46377/dilemas.v35i1.2250>
- Proaño, D. (2021). Los recursos penales de impugnación en Ecuador. *Scielo*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2985>
- Tantaleán, R. (2019). El problema de investigación jurídica. *Dialnet*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7014404>
- Terán, J. (2021). Las medidas cautelares constitucionales en Ecuador. *Revista Jurídica Crítica y Derecho*. <https://doi.org/https://doi.org/10.29166/cyd.v1i2.2807>
- Tramullas, J. (2020). Temas y métodos de investigación en Ciencia de la Información 2000-2019. *Profesional de la Información*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.3145/epi.2020.jul.17>
- Valenzuela, G. (2020). Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso. *Scielo*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.22235/rd.vi21.2103>